BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, jueves 20 de marzo de 1975

NUMERO 23.120

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 906

SUMARIO

FE DE ERRATA

Decreto 511/75 - Pág. 3, Col. 3ª.

Se hace saber que en la publicación del Decreto Nº 511/75, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5/3/75, apareció ilegible el artículo Nº 3, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "Artículo 3º — Los "Bonos Nacionales para Obras Públicas — Fondo Nacional de Inversiones" devengarán un interés del 21 % anual, pagadero semestralmente, y la amortización se efectuará por sorteo a la par en cinco (5) servicios semestrales, iguales y sucesivos a partir de los doce (12) meses de su emisión, equivalentes cada uno al 20 % del monto emitido. El plazo del empréstito será de tres (3) años".

Sumario Numérico:

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

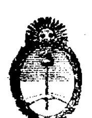
Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

IDENTIFICACION PERSONAL

Tasas que percibirá el Registro Nacional de las Personas

DECRETO
Nº 691

Bs. As., 14|3|75

VISTO lo solicitado por el Registro Nacional de las Personas, de acuerdo con lo reglado por los artículos 5º y 29 del Decreto-Ley Nº 17.671|68; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 329 de fecha 26 de julio de 1974, se establecieron en los Anexos I, II y III, respectivamente, las tasas que percibirá el Registro Nacional de las Personas por el otorgamiento de documentos, rectificaciones y certificaciones; las sumas que anualmente girará el Registro Nacional de las Personas a organismos provinciales como contribución de la Nación por tareas que realizan en cumplimiento del Decreto-Ley Nº 17.671|68 y las sumas que abonará en conceptos de honorarios al personal de las Oficinas Seccionales por tareas vinculadas al referido texto legal.

Que, en el gradual y progresivo cumplimiento del Decreto-Ley número 17.671|68, el Registro Nacional de las Personas ha encarado la ejecución de tareas por las que corresponde abonar tasas y que no fueron establecidas en el citado decreto.

Que las variantes producidas en materia de costos y servicios desde la aplicación del Decreto Nº 329 de fecha 26 de julio de 1974, señalan la necesidad de que se actualicen los conceptos que contempla.

Que con tal motivo se considera conveniente asegurar la continuidad de los objetivos señalados, conducentes a un adecuado incremento de los recursos específicos del Registro Nacional de las Personas originados en la percepción de tasas.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — A partir del mes siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, el Registro Nacional de las Personas percibirá, por el otorgamiento de documentos, testimonios, rectificaciones y actualizaciones, las tasas que se indican en la planilla que se agrega como Anexo I y que a tal efecto forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Con la sola excepción del Anexo I del Decreto Nº 329 de fecha 26 de julio de 1974, éste mantiene su vigencia en todas sus restantes partes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Alberto L. Rocamora.
Adolfo M. Savino.
Alfredo Gómez Morales.

ANEXO I

Tasas que percibirá el Registro Nacional de las Personas por el otorgamiento de documentos, sus actualizaciones y rectificaciones.

1. — Documento Nacional de Identidad para argentinos menores de 16 años, solicitados y otorgados al ser inscripto el nacimiento de su titular, quince pesos ($ 15.—).

2. — Documento Nacional de Identidad, para argentinos. Menores de 16, años a quienes no se les haya otorgado anteriormente dicho documento y que lo soliciten dentro del lapso que públicamente haga conocer el Registro Nacional de las Personas, quince pesos ($ 15.—).

3. — Documento Nacional de Identidad, para argentinos, Menores de 16 años, a quienes no se les haya otorgado anteriormente dicho documento y que lo soliciten fuera del lapso que públicamente haga conocer el Registro Nacional de las Personas, veinte pesos ($ 20.—).

4. — Documento Nacional de Identidad para argentinos, menores de 16 años, a quienes no se les haya otorgado anteriormente dicho documento, solicitados y otorgados dentro del año de cumplida dicha edad, veinte pesos ($ 20.—).

5. — Documento Nacional de Identidad, para argentinos, nacidos en los años 1956 ó 1957, que no hayan obtenido anteriormente dicho documento, veinte pesos ($ 20.—).

6. — Documento Nacional de Identidad, para extranjeros de cualquier edad o sexo que, según las disposiciones vigentes tengan derecho a solicitar tal documento, treinta pesos ($ 30.—).

7. — Certificado de Trabajador de Temporada, que se entregará a los extranjeros que reuniendo los requisitos de tales, el Registro Nacional de las Personas estime necesario exigírselos por la naturaleza y el lugar de su trabajo, treinta pesos ($ 30.—).

8. — Documento Nacional de Identidad, Menores, en reemplazo del Certificado Nacional de Identidad, solicitado dentro de los 12 meses contados desde que su titular cumplió los 8 años de edad, quince pesos ($ 15.—).

— Solicitado antes de alcanzar dicha edad, treinta pesos ($ 30.—).

9. — Actualización del documento Nacional de Identidad, Menores, de argentinos o extranjeros que se efectuará al cumplir su titular los 1 8años de edad, quince pesos ($ 15.—).

Solicitado antes de los 8 años, treinta pesos ($ 30.—).

10. — Documento Nacional de Identidad, Mayores, que se entregará en reemplazo del Documento Nacional de Identidad, Menores, cuando sus titulares cumplan los 16 años de edad, argentinos o extranjeros, veinte pesos ($ 20.—).

11. — Documento Nacional de Identidad, Mayores, para argentinos, que se entregará en reemplazo de la Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, deteriorada o extraviada, treinta pesos ($ 30.—).

12. — Documento Nacional de Identidad para extranjeros, otorgado en reemplazo del Certificado de Residencia-Identidad Extranjeros, al vencimiento de éste, treinta pesos ($ 30.—).

13. — Por la entrega de nuevos ejemplares de los documentos indicados en los Nros. 1 a 12 que anteceden, se cobrará:

— Por el Duplicado, cincuenta pesos ($ 50.—).
— Por el Triplicado, setenta pesos (pesos 70).
— Por el cuadruplicado y siguientes, cien pesos ($ 100.—).

14. — Rectificación de datos obrantes en el Documento Nacional de Identidad de argentinos, cuyo titular tenga menos de 2 años de edad, quince pesos (pesos 15.—).

— Rectificación de datos obrantes en el Documento Nacional de Identidad de argentinos, cuyo titular tenga más de dos años de edad, cuarenta pesos ($ 40.—).
— Rectificación de datos obrantes en el Documento Nacional de Identidad de extranjeros, cincuenta pesos ($ 50.—).
— Si junto con la rectificación se solicita un nuevo ejemplar de Documento Nacional de Identidad por extravío o deterioro del anterior, a la tasa normal de la rectificación se le sumará la que corresponda por el nuevo ejemplar según lo expresado en el apartado 13.

15. — Por la entrega de documentos en oficina distinta a la que inició el trámite se cobrará, además de la tasa correspondiente, una sobretasa de quince pesos (pesos 15.—).

16. — Por la preparación y entrega de constancias contenidas en la documentación obrante en el Registro Nacional de las Personas se cobrará:

a) Por fotocopia autenticada de documentos expedidos por autoridades nacionales, provinciales o municipales argentinas, cincuenta pesos (pesos 50.—).
En los casos en que la fotocopia o copia autenticada esté sujeta al pago de arancel provincial o municipal se percibirá además, esa tasa o arancel que se girará a la provincia o municipio correspondiente:
b) Por fotocopia autenticada de documentos expedidos por autoridades extranjeras, sesenta pesos ($ 60.—);
c) Por la certificación de antecedentes personales obrantes en el Registro Nacional de las Personas, no comprendidos en a) y b) del presente apartado, treinta pesos ($ 30.—).

17. — Reposición. Se entenderá por tal, la entrega de un nuevo documento, inclusive testimonio o certificación, debido a que el otorgado contiene errores imputables a alguna Oficina Seccional o al Registro Nacional de las Personas. Será gratuita si el interesado reclama por escrito dentro de los seis (6) meses a contar desde la fecha en que recibió el documento.

En su defecto, se cobrará treinta pesos ($ 30.—).

18. — Por confección, recepción, ordenamiento, confrontación y actualización de comunicaciones de matrimonio, cuyo trámite se iniciará en oportunidad de celebrarse éste, por contrayente se percibirán veinticinco pesos ($ 25.—).

19. — Cuando por expresa solicitud del interesado, formulada personalmenae en la Sede Central y mediando circunstancias especiales, que a juicio del Registro Nacional de las Personas lo justifique, convenga y pueda acelerarse el diligenciamiento de algún trámite, podrá darse a éstos carácter de preferencial o urgente.

Por los de carácter preferencial, se abonará un adicional de treinta pesos (pesos 30.—). Su diligenciamiento se acelerará con relación a los trámites ordinarios, pero no con respecto a los urgentes y su admisión no implica la tramitación dentro de plazo perentorio alguno.

Por los urgentes se abonará un adicional de sesenta pesos ($ 60.—).

Su diligenciamiento se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la solicitud.

20. — Quedan exentos del pago de tasas.

— Las personas que acrediten fehacientemente, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el Registro Nacional de las Personas, estado de pobreza que les impida pagarlas.
— Las personas que soliciten testimonios o certificaciones para ser presentadas exclusivamente ante alguna de las Cajas de Previsión Social, por la entrega de dichos testimonios o certificaciones.
— Los organismos públicos que en el ejercicio de sus funciones requieran documentos, certificados y testimonios (Inciso a), artículo 30, Decreto-Ley Nº 17.671|68).
— Las instituciones de beneficencia con respecto a los documentos correspondientes a sus pupilos (Inciso c), artículo 30, Decreto-Ley número 17.671|68).

JUSTICIA

Designación.

DECRETO
Nº 611

Bs. As., 7|3|75

VISTO el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 33, al señor doctor Rodolfo Francisco Rolando Bernava (Mat 4.220.123).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional de Actividades Navieras.

Remuneraciones a docentes de las Escuelas Nacionales de Cabotaje Fluvial.

DECRETO
Nº 689

Bs. As., 14|3|75

VISTO el Expte. Nº 23.156 por el cual el área Marina Mercante de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas gestiona la equiparación en concepto de bonificación por antigüedad del personal docente de las Escuelas de Cabotaje Fluvial respecto al personal regido por el Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 5.181|72 aprobatorio de la estructura orgánica del área Marina Mercante se estableció que la retribución por hora cátedra de dicho personal "se ajustará a la que perciban sus similares del Ministerio de Cultura y Educación con excepción de la antigüedad";

Que tal limitación no se compadece con los principios de igualdad de raigambre constitucional;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha dictaminado equitativa la equiparación de que se trata;

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Extiéndese los beneficios del artículo 40 de la Ley 14.473 y sus modificaciones, a los docentes de las Escuelas Nacionales de Cabotaje Fluvial de la Dirección Nacional de Actividades Navieras (Subsecretaría de Marina Mercante, Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas).

Art. 2º — Modifícase el Decreto 5.181|72, Anexo III, nota aclaratoria, suprimiendo la expresión: "con excepción de la antigüedad".

Art. 3º — La bonificación por antigüedad autorizada por el artículo 1º, se imputará a la partida 646-56-014-0.385-000-1-11-1120-023|75.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Director General de Administración.

DECRETO
Nº 609

Bs. As., 7|3|75

VISTO que se halla vacante el cargo de Director General de Administración de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, previsto en la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 1.057 del 31 de diciembre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que para el normal funcionamiento de la citada repartición es necesario proceder a la designación del funcionario que cubrirá dicho cargo.

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, Director General de Administración, Categoría 24, al señor D. Roberto Michel (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. I. 4.045.644).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

UNIVERSIDAD

Otórgase validez nacional a los estudios que se cursan en la Unidad Provincial de La Rioja.

DECRETO
Nº 700

Bs. As., 17|3|75

VISTO las constancias del Expediente Nº 56.657|71, del registro del Ministerio de Cultura y Educación y lo aconsejado por dicho Ministerio en el Expediente Nº 102.461|74; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja, propicia la gestión iniciada por la Universidad Provincial, para obtener la validez nacional de los estudios que allí se cursan y de los títulos y grados que en consecuencia se expidan.

Que la referida solicitud se formula de acuerdo con lo previsto en los artículos 1º y 4º del Decreto Ley número 17.778|68 y en los artículos 1º y 7º del Decreto reglamentario número 1.617|69.

Que de fs. 41 a fs. 396, fs. 420 a 538, fs. 545 a 596, y de fs. 625 a 659 del Expediente Nº 56.657|71 obran las constancias referentes a los requisitos determinados en los artículos 3º y 7º del Decreto Nº 1.617|69.

Que de tal manera, se ha dado cumplimiento al trámite de rigor, satisfaciéndose los requerimientos reglamentarios de información y documentación.

Que a la fecha en que fue suscripto el Decreto Nº 451 del 5 de julio de 1973 por el cual se dispuso la suspensión de todos los trámites referidos a la aprobación nacional de establecimientos universitarios provinciales y de institutos nacionales dentro del régimen del Decreto Ley número 17.778|68, la creación de la Universidad Provincial de La Rioja, contaba con el acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 2.254 de 21 de abril de 1972.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase validez nacional a los estudios que se cursan en la Universidad Provincial de La Rioja — creada por Ley Provincial Nº 3.392|1972, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.254|72— y a los títulos y grados que dicha Universidad expida en las siguientes carreras:

a) Contador Público; título "Contador Público".
b) Licenciatura en Administración; título "Licenciado en Administración".
c) Licenciatura en Servicio Social; título "Licenciado en Servicio Social".
d) Licenciatura en Psicopedagogía; título "Licenciado en Psicopedagogía".
e) Ingeniería Agro-Industrial; título "Ingeniero Agro-Industrial".

d) Técnico Industrial; título "Técnico Industrial".

e) Técnico Sanitarista; título "Técnico Sanitarista".

Art. 2º — La presente medida tiene carácter de excepción respecto de lo establecido en el artículo 4º del Decreto número 451 del 5 de julio de 1973.

Art. 3º — Apruébanse en su estructura general, los planes de estudio correspondientes a las carreras determinadas en el artículo 1º, de acuerdo con las constancias de fs. 449 a fs. 456 del Expediente Nº 56.657|71 del registro del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.
Alberto L. Rocamora.

PROVINCIAS

Neuquén y Río Negro.

Declaránse zona de desastre a los territorios que se hallaren o resultaren afectados por las inundaciones.

DECRETO
Nº 695

Bs. As., 14|2|75

VISTO la grave situación en que se encuentran distintas zonas de las provincias del Neuquén y Río Negro, a raíz de las inundaciones provocadas por las intensas precipitaciones que se vienen produciendo en las mismas, circunstancia que configura una verdadera situación de desastre, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Estado preservar la vida y la hacienda de la población y el orden público de las zonas afectadas;

Que es preciso acudir en auxilio fraterno con la prontitud que la emergencia exige.

Que ante dicha situación es necesario coordinar los elementos de auxilio y acudir a medidas extraordinarias que exceden los recursos disponibles por las autoridades provinciales, en virtud de lo cual se hace indispensable el socorro inmediato por parte del Gobierno Nacional;

Que corresponde hacer uso de la facultad conferida a este Poder Ejecutivo por el artículo 17 inciso e) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase zonas de desastre a los territorios de las Provincias del Neuquén y Río Negro que se hallaren o resultaren afectados por los fenómenos meteorológicos reseñados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Se hacen extensivos al presente decreto los alcances de lo previsto en los artículos 2º al 7º inclusive, del Decreto Nº 541 del 15 de febrero de 1974.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, regístrese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
Alberto L. Rocamora.
José López Rega.
Adolfo M. Savino.



RESOLUCIONES

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se amplía el estado vigente en la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 332

Bs. As., 6|3|75

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.557|72, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 5º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Buenos Aires por Resoluciones Nos. 131 del 3 de diciembre de 1974 y 47 del 7 de enero de 1975, se declaró en emergencia agropecuaria hasta el 30 de abril de 1975, las zonas de su territorio afectadas por sequía.

Que dicho factor ha afectado nuevas zonas y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la citada Secretaría de Estado, y las informaciones suministradas por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde ampliar a las nuevas zonas el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación de las medidas que acuerda el Decreto-Ley Nº 19.557|72, para atenuar la acción perjudicial del citado factor y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 828|74,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por sequía vigente en la provincia de Buenos Aires (Resoluciones Nos. 131|74 y 47|75, se amplía a partir del 1º de febrero, y con igual término a las partes afectadas de los partidos de Dolores y General Lavalle.

Art. 2º — Para la aplicación de las medidas que se adopten, el Gobierno de la Provincia, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de la presente resolución, extenderá certificados a los productores que ofrezcan pruebas concluyentes de haber experimentado considerables pérdidas como consecuencia del citado factor adverso y remitirá la nómina de los mismos a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Gómez Morales

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Relación entre uva ingresada y orujo obtenido.

RESOLUCION
Nº 40

Bs. As., 10|3|75

VISTO la Resolución Nº 15|75, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una mejor fiscalización del cumplimiento de la Resolución Nº 15|75 es necesario establecer la relación entre uva ingresada y orujo obtenido.

Que de acuerdo a los registros consignados en años anteriores en libros oficiales y declaraciones juradas acerca del orujo salido de bodegas, su relación con los volúmenes de uva ingresada, y el rendimiento industrial establecido por Resolución Nº 15|75; se ha determinado que el establecimiento elaborador debe dar salida de no menos de 7.7 kg. de orujo por cada 100 kilogramos de uva ingresada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 286|73 y la Ley Nº 14.878,

El Interventor en el
Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Establécese como mínimo la obtención de diez kilogramos (10 kg) de orujo por cada ciento treinta kilogramos (130 kg) de uva ingresada a bodega.

2º — Los traspasos de orujos a destilerías anexas a bodegas o para otros fines deberá hacerse con control oficial.

3º — Las dependencias del Instituto con asiento en las zonas de producción, ejercerán el estricto control de lo establecido, adoptando los recaudos necesarios en bodegas y destilerías tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes.

4º — Los productos que hayan sido elaborados con las uvas ingresadas a bodega, que excedan la relación establecida en el punto 1º, cuyo volumen se calculará de acuerdo a la relación uva-vino establecida en la Resolución Nº 15|75, quedarán incluidos en la clasificación establecida por el Art. 23, inc. d) de la Ley Nº 14.878.

5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y cumplido archívese.

Mario C. D. Ceresa

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice para aceite de lino y distintos tipos de huesos.

RESOLUCION
Nº 111

Bs. As., 17|3|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos Nros. 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación, surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación para Aceite de Lino y los distintos tipos de huesos

Por ello,

El Secretario de Comercio
Exterior y Negociaciones
Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones SERECI Nros. 22|74 y 98|75 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
05 08 00 01	Huesos canillas	t.	400.—
05 08 00 02	Huesos no especificados:		
	— Industriales	t.	400.—
	— Curcubijos	t.	151.—
	— Caracú (en todas sus calidades)	t.	235.—
05 08 00 03	Huesos triturados o molidos:		
	I. Triturados de frigorífico:		
	— A granel	t.	190.—
	— En bolsas	t.	196.—
	II. Triturados de campo consumo:		
	— A granel	t.	145.—
	— En bolsas	t.	151.—
	III. Molidos de frigorífico:		
	— A granel	t.	190.—
	— En bolsas	t.	196.—
	IV. Molidos de campo consumo:		
	— A granel	t.	145.—
	— En bolsas	t.	151.—
	V. Molidos y triturados de frigorífico:		
	— A granel	t.	190.—
	— En bolsas	t.	196.—
	VI. Molidos y triturados de campo consumo:		
	— A granel	t.	145.—
	— En bolsas	t.	151.—
05 08 00 09	Los demás:		
	— Harina de hueso tipo frigorífico y/o huesos calcinados molidos	t.	145.—
	— Harina de huesos campo consumo	t.	145.—
05 09 00 09	Los demás:		
	— Harina de astas y pezuñas	t.	200.—
15 07 07 00	Aceite de lino:		
	— A granel y/o envasado	t.	720 —

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Ventura.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Azúcar.

Se prohibe la acumulación de existencias.

RESOLUCION
Nº 2.005

Bs. As., 14|3|75

VISTO el Expediente Nº 170.254|75, el Decreto-Ley Nº 19.597|72, lo informado por la Dirección Nacional de Azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que gravita desfavorablemente en el abastecimiento directo de azúcar a la población, la acumulación de existencias en poder de industriales y comerciantes, en cantidades superiores a las requeridas para cumplir los planes de fabricación y los requerimientos de la demanda, durante lapsos razonables

Por ello, en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 20.680 y de los Decretos Nros. 69|74 y 717|74,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Prohíbese a las personas físicas o jurídicas, excepto ingenios, cuya actividad comprenda la comercialización de azúcar o la elaboración de productos que contengan azúcar, formar existencias de dicho producto superiores a las siguientes:

a) Comerciantes mayoristas de todos los ramos, distribuidores, fraccionadores y los minoristas, las necesarias para atender las compras habituales de sus clientes por un plazo no mayor de quince (15) días.

b) Elaboradores de productos que contengan azúcar, inclusive los que efectuaren ventas directas al público, las necesarias para realizar la producción durante los treinta (30) días posteriores.

2º — Los obligados por esta resolución, que a la fecha de vigencia de la misma, tengan existencias de azúcar superiores a las establecidas en el apartado 1º, deberán abstenerse de adquirir o de recibir dicho producto, hasta tanto tales existencias se ajusten a esta resolución.

3º — Las infracciones a la presente resolución o cualquier hecho u omisión que tienda a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las normas de la Ley Nº 20.680.

4º — Esta Resolución entrará en vigencia el 18 de marzo de 1975.

5º — Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Azúcar y a la Dirección Nacional de Contralor Comercial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alloatti

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

CEREALES Y OLEAGINOSAS

Tráficos interjurisdiccionales de autotransporte.

RESOLUCION
S. E. T. O. P.
Nº 316

Bs. As. 13|3|75

VISTO lo acordado con la provincia de Buenos Aires en lo que respecta a los tráficos interjurisdiccionales de autotransporte de cereales, oleaginosos, forrajeras y papas y sus subproductos, con la finalidad de que los transportadores que realicen tales tráficos los declaren en las Comisiones Coordinadoras creadas por la Ley Nº 8.208 de dicha Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente coordinar el ordenamiento y fiscalización del transporte de la producción agraria, entre la Nación y la provincia de Buenos Aires.

Que a raíz del sistema instituido por la Ley Nº 8.208 de esa Provincia, el control se verá facilitado, canalizándolo a través de las Comisiones Coordinadoras creadas por ella.

Que aun cuando las empresas de jurisdicción nacional no se hallan incluidas en el sistema de la ley provincial aludida, conforme a lo dispuesto en la Ley 12.346 y su reglamentación, es conveniente en orden a una mejor fiscalización y contralor de las cargas, establecer la declaración de

los tráficos en las Comisiones Coordinadoras correspondientes.

Por ello,

El Secretario de Transporte y Obras Públicas
Resuelve:

Artículo 1º — Todos los tráficos interjurisdiccionales de cereales, oleaginosos, forrajeras y papas y sus subproductos, originados en la provincia de Buenos Aires deberán ser declarados en las Comisiones Coordinadoras creadas por la Ley Provincial Nº 8.208.

Art. 2º — A tal efecto, los transportadores que realicen tales tráficos deberán exhibir toda vez que les sea exigido por las autoridades competentes, el comprobante expedido por la respectiva Comisión Coordinadora.

Art. 3º — Los transportadores que no cumplan con lo dispuesto en los artículos anteriores no podrán realizar el transporte hasta tanto no satisfagan tal obligación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese a la provincia de Buenos Aires, cumplido pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres a sus efectos.

Novaro

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

INVERSIONES EXTRANJERAS

Autorízase la reinversión de utilidades.

RESOLUCION Nº 70

Bs. As., 11|3|75

VISTO el artículo 14 de la Ley 20.557, y CONSIDERANDO

Que siendo indispensable para el normal desenvolvimiento de la empresa Plastic Contac Lens Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la reinversión de utilidades aprobada por la Asamblea General de fecha 30 de abril de 1974, dicha firma solicita la autorización para capitalizar el porcentaje correspondiente a su inversor extranjero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.557.

Que la solicitante ha dado cumplimiento a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras en debido tiempo y forma, bajo el Nº 001232.

Que la referida reinversión reúne los requisitos exigidos por la Ley 20.557 y la solicitud correspondiente ha sido evaluada favorablemente por los organismos técnicos competentes por lo que procede hacer lugar a lo requerido.

Que la inscripción de la reinversión de utilidades aquí considerada en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, debe quedar supeditada a lo que en definitiva se resuelva sobre la registración del capital principal en el mencionado Registro.

Por ello,

El Secretario de Programación y Coordinación Económica,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa Plastic Contac Lens Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, aprobada por la Asamblea General de fecha 30 de abril de 1974 en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

Art. 2º — El monto de la reinversión referida en el artículo precedente es de pesos doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta ($ 228.750).

Art. 3º — El importe cuya capitalización se autoriza por la presente resolución, queda sujeto, con la salvedad contemplada en el artículo siguiente, a las disposiciones de la Ley 20.557 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 4º — La reinversión de utilidades que se aprueba en el artículo 1º no implica derecho adquirido alguno respecto a la inscripción del capital extranjero solicitado mediante formulario Nº 001232, por la firma Plastic Contac Lens Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, quedando sujeta en cuanto a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, a lo que resuelva en definitiva la Autoridad de Aplicación acerca de la registración del capital principal.

Art. 5º — El inversor extranjero deberá cumplimentar oportunamente lo establecido en el artículo 51 del Decreto número 413|74.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

López.

RESOLUCION Nº 71

Bs. As., 11|3|75

VISTO el artículo 14 de la Ley 20.557, y CONSIDERANDO

Que siendo indispensable para el normal desenvolvimiento de la empresa Coloidal, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria y de Mandatos, la reinversión de utilidades aprobada por las Asambleas Generales de fechas 28 de diciembre de 1973 y 5 de abril de 1974, dicha firma solicita la autorización para capitalizar el porcentaje correspondiente a su inversor extranjero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.557.

Que la solicitante ha dado cumplimiento a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras en debido tiempo y forma, bajo el Nº 00117.

Que la referida reinversión reúne los requisitos exigidos por la Ley 20.557 y la solicitud correspondiente ha sido evaluada por los organismos técnicos competentes por lo que procede hacer lugar a lo requerido.

Que la inscripción de la reinversión de utilidades aquí considerada en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, debe quedar supeditada a lo que en definitiva se resuelva sobre la registración del capital principal en el mencionado Registro.

Por ello,

El Secretario de Programación y Coordinación Económica,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa Coloidal, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria y de Mandatos, aprobada por las Asambleas Generales de fechas 28 de diciembre de 1973 y 5 de abril de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

Art. 2º — El monto de la reinversión referida en el artículo precedente es de pesos dos millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta (pesos 2.949.580).

Art. 3º — El importe cuya capitalización se autoriza por la presente resolución, queda sujeto, con la salvedad contemplada en el artículo siguiente, a las disposiciones de la Ley 20.557 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 4º — La reinversión de utilidades que se aprueba en el artículo 1º, no implica derecho adquirido alguno respecto a la inscripción del capital extranjero solicitado mediante formulario Nº 00117, por la firma Coloidal, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria y de Mandatos, quedando sujeta, en cuanto a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, a lo que resuelva en definitiva la Autoridad de Aplicación acerca de la registración del capital principal.

Art. 5º — El inversor extranjero deberá cumplimentar oportunamente lo establecido en el artículo 51 del Decreto número 413|74.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

López.

RESOLUCION Nº 72

Bs. As., 11|3|75

VISTO el artículo 14 de la Ley 20.557, y CONSIDERANDO

Que siendo indispensable para el normal desenvolvimiento de la empresa Dentsply Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la reinversión de utilidades aprobada por la Asamblea General de fecha 25 de abril de 1974, dicha firma solicita la autorización para capitalizar el porcentaje correspondiente a su inversor extranjero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.557.

Que la solicitante ha dado cumplimiento a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras en debido tiempo y forma, bajo el Nº 00492.

Que la referida reinversión reúne los requisitos exigidos por la Ley 20.557 y la solicitud correspondiente ha sido evaluada favorablemente por los organismos técnicos competentes por lo que procede hacer lugar a lo requerido.

Que la inscripción de la reinversión de utilidades aquí considerada en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, debe quedar supeditada a lo que en definitiva se resuelva sobre la registración del capital principal en el mencionado Registro.

Por ello,

El Secretario de Programación y Coordinación Económica,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora Dentsply Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, aprobada por la Asamblea General de fecha 25 de abril de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

Art. 2º — El monto de la reinversión referida en el artículo precedente es de pesos un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta ($ 1.199.640).

Art. 3º — El importe cuya capitalización se autoriza por la presente resolución, queda sujeto, con la salvedad contemplada en el artículo siguiente, a las disposiciones de la Ley 20.557 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 4º — La reinversión de utilidades que se aprueba en el artículo 1º, no implica derecho adquirido alguno respecto a la inscripción del capital extranjero solicitado mediante formulario 00492, por la firma Dentsply Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, quedando sujeta, en cuanto a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, a lo que resuelva en definitiva la Autoridad de Aplicación acerca de la registración del capital principal.

Art. 5º — El inversor extranjero deberá cumplimentar oportunamente lo establecido en el artículo 51 del Decreto Nº 413|74.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

López.

RESOLUCION Nº 73

Bs. As., 11|3|75

VISTO el artículo 14 de la Ley 20.557, y CONSIDERANDO

Que siendo indispensable para el normal desenvolvimiento de la empresa John Deere Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la reinversión de utilidades aprobada por la Asamblea General de fecha 21 de febrero de 1974, dicha firma solicita la autorización para capitalizar el porcentaje correspondiente a su inversor extranjero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.557.

Que la solicitante ha dado cumplimiento a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras en debido tiempo y forma, bajo el Nº 00746.

Que la referida reinversión reúne los requisitos exigidos por la Ley 20.557 y la solicitud correspondiente ha sido evaluada favorablemente por los organismos técnicos competentes por lo que procede hacer lugar a lo requerido.

Que la inscripción de la reinversión de utilidades aquí considerada en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, debe quedar supeditada a lo que en definitiva se resuelva sobre la registración del capital principal en el mencionado Registro.

Por ello,

El Secretario de Programación y Dirección Económica,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora John Deere Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial aprobada por la Asamblea General de fecha 21 de febrero de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

Art. 2º — El monto de la reinversión referida en el artículo precedente es de pesos sesenta y dos millones novecientos mil ($ 62.900.000).

Art. 3º — El importe cuya capitalización se autoriza por la presente resolución, queda sujeto, con la salvedad contemplada en el artículo siguiente, a las disposiciones de la Ley 20.557 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 4º — La reinversión de utilidades que se aprueba en el artículo 1º, no implica derecho adquirido alguno respecto a la inscripción del capital extranjero solicitado mediante formulario Nº 00746, por la firma John Deere Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, quedando sujeta, en cuanto a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, a lo que resuelva en definitiva la Autoridad de Aplicación acerca de la registración del capital principal.

Art. 5º — El inversor extranjero deberá cumplimentar oportunamente lo establecido en el artículo 51 del Decreto Nº 413|74.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

López.

RESOLUCION Nº 74

Bs. As., 11|3|75

VISTO el artículo 14 de la Ley 20.557, y CONSIDERANDO

Que siendo indispensable para el normal desenvolvimiento de la Empresa Philips Argentina, Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio la reinversión de utilidades aprobada por la Asamblea General de fecha 28 de mayo de 1974, dicha firma solicita la autorización para capitalizar el porcentaje correspondiente a su inversor extranjero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.557.

Que la solicitante ha dado cumplimiento a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras en debido tiempo y forma, bajo el Nº 1.008.

Que la referida reinversión reúne los requisitos exigidos por la Ley 20.557 y la solicitud correspondiente ha sido evaluada favorablemente por los organismos técnicos competentes por lo que procede hacer lugar a lo requerido.

Que la inscripción de la reinversión de utilidades aquí considerada en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, debe quedar supeditada a lo que en definitiva se resuelva sobre la registración del capital principal en el mencionado Registro.

Por ello,

El Secretario de Programación y Coordinación Económica,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase la reinversión de utilidades correspondientes a su inversor extranjero en la empresa receptora "Philips Argentina, Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio", aprobada por la Asamblea General de fecha 28 de mayo de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

Art. 2º — El monto de la reinversión referida en el artículo precedente es de pesos veintiún millones novecientos sesenta mil ochocientos cuarenta (pesos 21.960.840).

Art. 3º — El importe cuya capitalización se autoriza por la presente resolución, queda sujeto, con la salvedad contemplada en el artículo siguiente, a las disposiciones de la Ley 20.557 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 4º — La reinversión de utilidades que se aprueba en el artículo 1º, no implica derecho adquirido alguno respecto a la inscripción del capital extranjero solicitado mediante formulario 1.008, por la firma Philips Argentina, Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio, quedando sujeta, en cuanto a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras, a lo que resuelva en definitiva la Autoridad de Aplicación acerca de la registración del capital principal.

Art. 5º — El inversor extranjero deberá cumplimentar oportunamente lo establecido en el artículo 51 del Decreto Nº 413|74.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

López.

RESOLUCION Nº 75

Bs. As., 11|3|75

VISTO el artículo 14 de la Ley 20.557, y CONSIDERANDO

Que siendo indispensable para el normal desenvolvimiento de la empresa Fapesa, Fábrica Argentina de Productos Electrónicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la reinversión de utilidades aprobada por la Asamblea General de fecha 17 de mayo de 1974, dicha firma solicita la autorización para capitalizar el porcentaje correspondiente a su inversor extranjero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.557.

Que la solicitante ha dado cumplimiento a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras en debido tiempo y forma, bajo el Nº 00471.

Que la referida reinversión reúne los requisitos exigidos por la Ley 20.557 y la solicitud correspondiente ha sido evaluada favorablemente por los organismos técnicos competentes por lo que procede hacer lugar a lo requerido.

Que la inscripción de la reinversión de utilidades aquí considerada en la Sección "A" del Registro de Inver-

siones Extranjeras, debe quedar supeditada a lo que en definitiva se resuelva sobre la registración del capital principal en el mencionado Registro.

Por ello,

El Secretario de Programación y Coordinación Económica,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase la reinversión de utilidades correspondientes a su inversor extranjero en la empresa receptora "Fapesa, Fábrica Argentina de Productos Electrónicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobada por la Asamblea General de fecha 17 de mayo de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

Art. 2º — El monto de la reinversión referida en el artículo precedente es de pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta mil ($ 23.850.000).

Art. 3º — El importe cuya capitalización se autoriza por la presente resolución, queda sujeto, con la salvedad contemplada en el artículo siguiente, a las disposiciones de la Ley 20.557 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 4º — La reinversión de utilidades que se aprueba en el artículo 1º, no implica derecho adquirido alguno respecto a la inscripción del capital extranjero solicitado mediante formulario número 00471, por la firma Fapesa, Fábrica Argentina de Productos Electrónicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, quedando sujeta, en cuanto a su inscripción en la Sección "A" del Registro de Inversiones Extranjeras a lo que resuelva en definitiva la Autoridad de Aplicación acerca de la registración del capital principal.

Art. 5º — El inversor extranjero deberá cumplimentar oportunamente lo establecido en el artículo 51 del Decreto Nº 413|74.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

López.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
AMPLIACION DE PLAZO

Concurso de Antecedentes de Empresas

Amplíase el plazo del Concurso Público de Méritos y Antecedentes de Empresas Constructoras para la realización de las obras del Complejo Habitacional El Gigante, en la Provincia de San Luis, hasta el 24 de marzo de 1975, a las 11 horas. — Plan 17 de Octubre. — Financia Banco Hipotecario Nacional.

Por Pliego: Presentación e informes: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Avda. Lafinur 808, Ciudad de San Luis.

e.19|3 Nº 2.423 v.21|3|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

19 DE DICIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

1.271.053 — Revista Instituto de la Cooperación. Fundación Educacional Nº 2. S. Fe, oct|dic|74, Rosario.

1.271.054 — El Sembrador. Nº 460|61, S. Fe, nov|74, Rufino.

1.271.055 — La Voz del Pueblo. Nº 1.375|77. Sta. Fe, oct|74. Tostado.

1.271.056 — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Nº 11.419|460. Stgo. del Estero, Cap, oct|74.

1.271.057 — Por qué de Santiagueños para Argentinos. Nº 2, Stgo. del Estero, dic|74. Añatuya.

1.271.058 — Enfoque. Nº 17, S. M. de Tucumán, noviembre 1974.

1.271.059 — Astros y Estrellas (Contigo) Nº 169|74. Bs. As., Cap., nov|74.

1.271.060 — Avisos a los Navegantes. Número 21|22. Bs. As., Cap., nov|74.

1.271.061 — Bienestar. Mens. Nº 33|34. Bs. As., Cap., nov|74.

1.271.062 — El Círculo. Nº 17. Bs. As., Cap., noviembre 1974.

Obras Inscriptas:

1.271.086 — Requiem para un Ejecutivo. Aut. y Edit.: Alejandro von der Heyde. Bs. As., julio|74.

1.271.091 — Cómo Hacer. Aut. y Edit.: Amalia Carolina Landolfi de Lineiro. C. Rivadavia, Chubut, marzo|74.

1.271.092 — El Arte de Tejer al Crochet. Aut.: M. F. de V. Edit.: Atlántida, 3ª edic. Bs. As., set|74.

1.271.093 — Mapas Mudos Atlántida. 1ª edic. Aut.: Anón. Edit.: Atlántida. Bs. Aires, set|74, formato oficial.

1.271.094 — Mapas Mudos Atlántida. 1ª edic. Aut.: Anón. Edit.: Atlántida. Bs. Aires, set|74, formato carta.

1.271.099 — Los Plásticos Reforzados con Fibras de Vidrio. Prfv. 4ª edic. Aut.: Duilio D'Arsie. Edit.: Americalee. Bs. Aires, noviembre 1974.

1.271.104 — Estudio Químico Físico Bacteriológico de las Fuentes Acuíferas Relevantes Subterráneas y Superficiales de Bahía Blanca y su Zona de Influencia. Aut.: Adan E. Pucci-Hugo A. Castro-Carlos E. Danussi y|o. Edit.: Comis. de Investigaciones Científicas. Pcia. de Bs. As. Informes 2. Bs. As., agosto|72, La Plata.

1.271.106 — Mi... Hombre sin Noche. Aut.: Alberto Migré. Public. por Canal 13, Bs. As., Cap., junio|74.

1.271.107 — El Mundo de Lydia Campos. Aut.: Lydia Campos. Irrad. por Radio Splendid. Bs. As., oct|74.

1.271.108 — Alguien Como Usted. Aut.: Juan Carlos Gene. Public. por Canal 13. Bs. As., oct|74.

1.271.109 — El Día de los Colores. Aut.: José Ricardo Míguez. Public. por ejecución en teatro La Cuesta. Bs. As., Cap., mayo|74.

1.271.110 — Humor y Nada Más. Aut.: Ricardo Parrota-Sergio Espeso. Public. por Canal 7. Bs. As., Cap., julio|74.

1.271.111 — Aquellos que Fueron: El Sitio de Bs. As. con Hilario Lagos Public. por Canal 7. Bs. As., Cap., agosto 1974.

1.271.112 — Como en los Cuentos. Aut.: Aída Bortnik. Public. por Canal 9. Bs. Aires, Cap., nov|74.

1.271.113 — Diego te Cuenta la Historia. Aut.: Atilio La Rosa. Public. por Canal 7. Bs. As., Cap., nov|74.

1.271.114 — Un Pasajero Ocasional. Aut.: Francisco Tomás del Carril. Irrad. por T 15 del Litoral, Concordia, oct|74.

1.271.115 — José J. Podestá Peppino El 88. Aut.: Arturo Carranza Casares. Irrad. por LRA Radio Nacional de Bs. Aires, Cap. oct|74.

1.271.116 — El Corto Circuito. Aut.: Eduardo Robassio-Silvia García Gherghi. Repres. teatro Ruperto Godoy, de Mar del Plata. Bs. As., 1|74.

1.271.117 — Qué Años Aquellos. Aut.: Daniel Oscar Massa-Diego Jacques Arnot-Carlos Augusto Gemmati y|o. Repres. teatro C. C. Buraco, de Bs. As., Cap., agosto 1974.

1.271.118 — El Espantapájaros en el País Donde Todo Puede Ser. Aut.: Horacio Simón Moscovici. Ejecut. teatro Liceo de Bs. As., Cap., junio|74.

1.271.119 — Cascabel y Pinocho en Busca de la Gallina Hipple. Aut.: Luis Covini-Edgardo Cané. Repres. teatro Sala Sarmiento, de Bs. As., Cap., mayo|74.

1.271.120 — La Historia de Nira. Aut.: Nicolás Belucci. Repres. teatro Del Centro. Bs. As., Cap., junio|74.

1.271.121 — América Latido. Aut.: Armando Tejada Gómez. Repres. teatro IFT de Bs. As., Cap., agosto|74.

1.271.122 — Concierto de Cenizas. Aut.: Luciano J. R. Corvalán. Repres. en el Teatro La Ribera, de Rosario, S. Fe, mayo 1974.

1.271.123 — El Día de los Colores. Aut.: Alberto Soracio Ricaldoni-José Luis Blanco. Repres. teatro La Cuesta, de Bs. Aires, Cap., mayo|74.

1.271.124 — El Chupete. Aut.: Juan Carlos Mesa-Humberto R. Ortiz. Public. por Canal 13, de Bs. As., Cap., set|74.

1.271.126 — Simplemente Tango. Aut. Enrique Duca. Irrad. por LV2, la Voz del Pueblo, Córdoba, agosto|74.

1.271.125 — Humorón. Bimestr. a|2, Nº 6. Dir.: Oscar Edgardo Vázquez. Bs. Aires, 6º Bim.|74. Morón.

1.271.132 — Patoruzú. Seman. a|38. Número 1.920. Prop. Edit.: Dante Quinterno S. A. Dir.: Raúl J. Salvado Bs. Aires, Cap, nov|74.

1.271.133 — Dinámica Rural. Mens. a|7. Nº 75. Prop. Edit.: Dante Quinterno S. A. Dir.: Julio Máximo Landivar. Bs. Aires, Cap, nov|74.

1.271.161 — Gaceta de Paz. Diaria. a|39. Nº 2.983. Prop.: Gaceta de Paz S. R. L. Dir.: Enrique J. Repetti Bs. As. Capital. dic|74.

1.271.157 — Ciencias Administrativas Cuatrim. a|15. Nº 42. Prop.: Universid Nac. de La Plata. Instit. de Investigaciones de Ciencias Administrativas. Facultad de C. Económicas. Dir.: Pedro Delfino. Bs. As., 3º cuatrim|74. La Plata.

1.271.158 — Federación. Trim. a|2. Nº 8. Prop.. Federac. Argentina del Comercio en Artefactos para el Hogar y Afines. Dir.: Héctor David Almada. Bs. Aires. Capital, 3º trim|74.

1.271.159 — Economía y Hacienda. Trim. a|J. Nº 30. Prop.: Asoc. del Personal de Economía y Hacienda. Dir.: Jorge Julio Pesce. Bs. As., Cap., 3º trim|74.

1.271.160 — Bioquímica del Atlántico. Mens. a|6. Nº 62. Prop.: Juan David Gueblon. Dir.: Odilio D. Gueblón. Bs. Aires, oct|74. Mar del Plata.

1.271.162 — Dimes y Diretes. Mens. a|I. Nº 1. Prop. Dir.: José Carlos Cabero Bs. As., Cap., dic|74.

1.271.163 — Mundo Musical. Mens. a|36 Nº 432. Prop. Dir.: Fioravante Speranza. Bs. As., Cap.' oct|74.

1.271.164 — Aulas. Bimestr. a|I. Nº 5|6. Prop.: Editores del Litoral S. R. L. Dir.: Antonio Kazilari Entre Ríos. Concordia, 2º bim|74.

1.271.165 — Revista del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba Ley 4.771. Bimestr. a|3. Nº 17. Prop.: Colegio de Farmacéuticos de la Prov. de Córdoba. Dir.: Jorge A. Busceglio, Córdoba, Ciud., mayo-junio|74.

1.271.166 — Ronda. Bimestr. a|7. Nº 12 Prop.. Círculo de Suboficiales y Tropa de la Policía de la Prov. de Córdoba Dir.: Angel Mario Costigliolo. Córdoba, Ciud., 1º semestre|74.

1.271.167 — Mandrágora. Bimestr. a|I. Nº cero. Prop. Dir.: Aníbal Amadeo Tedesco. Bs. As., Cap., 6º bimestre|74.

1.271.168 — La Calle. Diario. a|27. Número 8.976. Prop.: Suces. Adrián Alcirc Santos. Dir.: Néstor Luis Santos. Bs Aires. dic|74. Avellaneda.

1.271.218 — Tiempo, Distancia y Silencio. Aut.: Raquel Rosales Mejía. Edit.: Ediciones Acanto. Copyr.: La autora. Bs Aires, julio|74.

1.271.219 — Alí y Yo. Aut. y Edit.: Domingo Mancuso. Bs. As., Cap., nov|74.

1.271.256 — Informe Beovide Sobre la Bioenergética y el Cáncer. Aut.: Germán Beovide. Edit.: Editorial Beovide. Bs. As., dic|74.

1.271.130 — Andanzas de Patoruzú. c|21 días a|17. Nº 259. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Dir.: Dante Raúl Quinterno. Bs. As., Cap., dic|74.

1.271.131 — Correrías de Patoruzito. c|21 días, a|16. Nº 249. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Dir.: Dante Raúl Quinterno. Bs. As., Cap., dic|74.

e.20|3 Nº 1.259 v.20|3|75

20 DE DICIEMBRE DE 1974

Comunicación publicaciones periódicas decreto ley Nº 12.063|57

1.271.270 — Claudia. — Nº 209|10. — Bs. As., nov|74.

1.271.271 — Claudia Casa. — Nº 1. — Bs. As., oct|74.

1.271.272 — Economic Survey. — Castellano. — Nº 1452|55. — Bs. As. nov|74.

1.271.273 — Encanto. — Suplemento. — Nº 5|13. — Bs. As., nov|74.

1.271.274 — Idilio Film. — Nº 202|03. — Bs. As., nov|74.

1.271.275 — Joker. — Nº 61|64. — Bs. As., nov|74.

1.271.276 — Nocturno. — Nº 327|30. — Bs. As., set. nov|74.

1.271.277 — Nueva Historieta. — Nº 12|13. — Bs. As., nov|74.

1.271.278 — Panorama. — Nº 380|86. — Bs. As., nov|74.

1.271.279 — Parabrisas Corsa. — Nº 438|45. — Bs. As., nov|74.

Obras inscriptas

1.271.291 — Sube conmigo amor americano. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.292 — La muerte del mundo cae sobre mi vida. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.293 — Cuando tenías en tus ojos el sol. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.294 — Alberto Rojas Giménez viene volando. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.295 — Porque ha salido el sol. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.296 — Levántate conmigo. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.297 — Por estos muertos. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.298 — Niña morena y ágil. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.299 — Cuerpo de mujer. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.300 — El Pueblo Victorioso. — Canción. — Letra: Pablo Neruda. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.301 — Sube conmigo amor americano. — Canción. — Música: Víctor Heredia. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.302 — La muerte del mundo cae sobre mi vida. — Canción. — Música: Víctor Heredia. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.303 — Cuando tenías en tus ojos el sol. — Canción. — Música: Víctor Heredia. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.304 — Alberto Rojas Giménez viene volando. — Canción. — Música: Víctor Heredia. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.305 — Porque ha salido el sol. — Canción. — Música: Víctor Heredia. Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.306 — Levántate conmigo. — Canción. — Música: Víctor Heredia. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.307 — Por estos muertos. — Canción. — Música: Víctor Heredia. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.308 — Niña morena y ágil. — Canción. — Música: Víctor Heredia. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.309 — Cuerpo de mujer. — Canción. — Música: Víctor Heredia. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.310 — El pueblo victorioso. — Canción. — Música: Víctor Heredia. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.311 — Yerba y olvido. — Canción. Música: José Larralde. — Edt.: Lagos. Bs. As., dic|74.

1.271.312 — Yerba y olvido. — Canción. Letra: José Larralde. — Edt.: Lagos Bs. As., dic|74.

1.271.313 — Cimarrón y tabaco. — Poema. — Letra: José Larralde. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.314 — Cimarrón y tabaco. — Poema. — Música: José Larralde. — Edt.: Lagos. — Bs. As., dic|74.

1.271.315 — Qué cruz la que lleva el viento. — Milonga. — Letra: José Larralde. — Bs. As., dic|74.

1.271.316 — Qué cruz la que lleva el viento. — Milonga. — Música: José Larralde. — Bs. As., dic|74.

1.271.317 — Cuequita del jarrón. — Cueca. — Música: Arnoldo Pintos. — Edt.: Pigal. — Bs. As., dic|74.

1.271.318 — Con la lluvia de ayer. — Rasg|doble. — Música: Antonio Tárrago Ross. — Edt.: Sinfonía. — Bs. As., dic|74.

1.271.319 — Con la lluvia de ayer. — Rasg|doble. — Letra: Angélico Aguirre. Edt.: Sinfonía. — Bs. As., dic|74.

1.271.320 — Desde el Fondo de Ti. Canc. Mús.: Hilda Herrera. Edit.: Lagos. Bs. Aires, dic|74.

1.271.321 — Desde el Fondo de Ti. Canc. Letr.: Pablo Neruda. Edit.: Lagos. Bs. Aires, dic|74.

1.271.322 — A Que Florezca mi Pueblo. Canc. Mús.: Damián J. Sánchez. Edit.: Lagos. Bs. As., dic|74.

1.271.323 — A Que Florezca mi Pueblo. Can. Letr.: Rafael Pasta. Edit.: Lagos. Bs. As., dic|74.

1.271.324 — Canción por el Fusil y la Flor Canc. Letr.: Bernardo Palombo. Edit.: Lagos. Bs. As., dic|74.

1.271.325 — Canción por el Fusil y la Flor Can. Mús.: Damián J. Sánchez. Edit.: Lagos. Bs. As., dic|74.

1.271.326 — Santiago al Sur. Retumbo. Letr.: Ariel Petrocelli. Edit.: Lagos. Bs. Aires, dic|74.

1.271.327 — Santiago al Sur. Retumbo. Mús.: Saúl Cuti Carbajal. Edit.: Lagos. Bs. As., dic|74.

1.271.328 — Kacharpari. Huayno. Letr.: El Inca. Edit.: Lagos. Bs. As., dic|74.

1.271.329 — Kacharpari. Huayno. Mús.: Jorge Huirse. Edit.: Lagos. Bs. Aires, diciembre 1974.

1.271.330 — Con mi Yunta de Nuncas. Milonga. Letr.: José Larralde. Edit.: Lagos. Bs. As., dic|74.

1.271.331 — Con mi Yunta de Nuncas. Milonga. Mús.: José Larralde. Edit.: Lagos. Bs. As., dic|74.

1.271.332 — Así es Todo lo Que Ves. Huayno. Letr.: Juan Gelmán. Edit.: Melodía. Bs. As., dic|74.

1.271.350 — Cuando Logremos el Amor. Bolero. Mús.: Marcelino Ramón Fisolo. Edit.: El Autor. Bs. As., dic|74.

1.271.351 — Cuando Logremos el Amor. Bolero. Letr. y Edit.: Marcelino Ramón Fisolo. Bs. As., dic|74.

1.271.337 — El Capital. Libro Iº, Cap. VI (inédito). Aut.: Karl Marx. Trad. y Notas: Pedro Scarón. Edit.: Siglo XXI, 3ª edic. Bs. As., set|74.

1.271.338 — Para Leer el Capital. Aut.: Louis Althusser-Etienne Balibar. Trad.: Martha Harnecker. Edit.: Siglo XXI, 3ª edic., Bs. As., agosto|74.

1.271.339 — Los Empresarios y el Estado Argentino (1955-69). Aut.: Jorge Niosi. Edit.: Siglo XXI, 1ª edic., Bs. As., agosto 1974.

1.271.340 — Fascismo y Dictadura. Aut.: Nicos Poulantzas. Edit.: Siglo XXI, 2ª edic. Trad.: Anón. Bs. As., agosto|74.

1.271.341 — Ensayo Sobre la Posición de Lenin en Filosofía. Aut.: Dominique Lecourt. Trad.: Santiago Funes. Edit.: Siglo XXI, 1ª edic., Bs. As., agosto|74.

1.271.342 — Revalorización de la Economía Keynesiana Aut.: A. G. Hines. Editor: Siglo XXI. Trad.: Marco Aurelio Galmarini. Bs. As., agosto|74.

1.271.353 — Geografía. Bachill. Acelerado p|adultos. Niv. "A". Aut.: Daniel Esteban Pérez. Edit.: Bachilleres. 1ª edic. Bs. As., dic|74, San Isidro.

1.271.357 — Diodos Reguladores de Voltaje (Zener). Aut.: Anón. Edit.: Edicient. 2ª edic. Bs. As., agosto|74. Avellaneda.

1.271.376 — Mis Primeros Pasos. Aut.: Anón. Edit.: Delgado y González S. R. L. (La Manufactura Papelera). Bs. As., setiembre 1974. 9ª edic.

1.271.383 — El Principito. Aut. e Ilustr.: Antoine de Saint Exupery. Trad.: Bonifacio del Carril. Edit.: Emece, 64. impres. Bs. As., agosto|74.

1.271.384 — El Principito. Aut. e Ilustr.: Antoine de Saint Exupery. Trad.: Bonifacio del Carril. Edit.: Emece. 65ª impres. Bs. As., agosto|74.

1.271.385 — El Principito. Aut. e Ilustr.: Antoine de Saint Exupery. Trad.: Bonifacio del Carril. Edit.: Emece. 66ª impres. Bs. As., agosto|74.

1.271.386 — El Principito. Aut. e Ilustr.: Antoine de Saint Exupery. Trad.: Bonifacio del Carril Edit.: Emece, 67ª impres. Bs. As., agosto|74.

1.271.387 — Intimidades de un Psiquiatra. Aut.: David S. Viscott. Trad.: Roberto Baretto. Edit.: Emece, 1ª edic. Bs. As., setiembre 1974.

1.271.388 — El Pensamiento de Jean Piaget. Aut.: Antonio M. Battro. Edit.: Emece. 3ª impr., Bs. As., oct|74.

1.271.389 — Hotel. Aut.: Arthur Hailey. Edit.: Emece. Trad.: Mary Williams. Bs. As., oct|74. 31ª impres.

1.271.390 — Más Allá de la Media Noche Aut: Sidney Sheldon Trad.: Marta Isabel Guastavino. Edit.: Emece, 1ª edic. Bs. As., set|74.

1.271.391 — La Búsqueda. Aut.: Jean Larteguy. Trad.: Fernando Estrada. Edit.: Emece, 3ª impres. Bs. As., agosto 1974.

1.271.392 — Operación Oro. Aut.: Wilbur Smith. Trad.: Benigno H. Andrada. Edit.: Emece. 1ª edic. Bs. As., set|74.

1.271.393 — Primera Sangre. Aut.: David Morrell. Trad.: Elisa López de Bullrich. Edit.: Emece. 3ª impres. Bs. As., oct|74.

1.271.394 — La Crisis Energética Mundial. Aut.: Lawrence Rocks-Richard P Runyon. Trad.: Salvador María del Carril Edit.: Emece Edit. Bs. As., set|74. 1ª edic.

1.271.395 — La Congeladora. Aut. George Markstein. Edit.: Emece Edit. Trad.: Rolando Costa Picazo, 2ª edic., Bs. As., agosto|74.

1.271.396 — La Terraza de los Bernardini. Trad.: Gloria R. de Barttfeld Aut.: Suzanne Prou. Edit.: Emece. Edit. 1ª edic. Bs. As., agosto|74.

1.271.397 — El Cuarto Mandamiento Aut.: Alicia Jurado. Edit.: Emece. Edit., 1ª edic. Bs. As., agosto|74.

1.271.398 — Los Pasajeros del Jardín. Aut.: Silvina Bullrich. Edit.: Emece, Edit. 10ª impres., Bs. As., set|74.

1.271.399 — Carta Abierta a Buenos Aires Violento. Aut.: Eduardo Gudiño Kieffer. Edit.: Emece, Edit. 10ª impres. Bs. As., oct|74.

1.271.400 — Un Bolsillo Lleno de Vodka. Aut.: A. J. Cronin. Trad.: Nora Bigongiari. Edit.: Emece, Edit. 10ª impres. Bs. As., oct|74.

1.271.401 — Memoria del Olvido. Aut. Oscar Hermes Vilordo. Edit.: Emece, Edit. 10ª edic., Bs. As., set|74.

1.271.409 — El Porvenir. Seman. a|I, número 3. Prop. y Dir.: Ana M. B. (Barrano) de Acituno. Otros propiet.: Oscar Alfredo Vera-Daniel José Sarnícola. Bs. As., dic|74. Los Toldos.

1.271.412 — El Tablero. Mens. a|I. Nº 4. Prop.: Asociac. de Dibujantes de la Argentina. Dir.: Domingo Roberto Mandrafina. Bs. As., Cap., oct|74.

1.271.413 — Revista de Derecho Laboral. Mens. a 16. Nº 8. Prop.: Mauricio Birgin y suces. de Alberto R. Paolucci. Dir.: Mauricio Birgin-Reinaldo E. Lucchini. Bs. As., Cap., agosto|74.

1.271.414 — Limen. Bimestre. a|12. Nº 47| 48. Prop.: Kapelusz Revista S. A. I. y C. Dir.: Jorge Kapelusz. Bs. As., Cap, 5º bimestre|74.

1.271.423 — El Vigía. Mens. a|I. Nº 2. Prop.: A. S. O. R. Asoc. Santacruceña de Obreros Radicales. Dir.: Héctor del Carmen Daena. Santa Cruz, Pcia. nov| 1974.

1.271.425 — Mayorazgo. Trim. Prop. Dir.: Luisa Clerici. Bs. As., 3º trim|74, Florida.

1.271.428 — Galerie des Enfants. Primavera 75. (Printemps 1975) trim. Nº 45. a|14. Prop.: Edit. Temporada S. R. L. Dir.: Agustín F. Blanc. Bs. As., Cap., octubre 1974.

e.20|3 Nº 1.260 v.20|3|75

23 DE DICIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas, Decreto Ley 12.063|57

1.271.458 — Régimen Aduanero, número 4. — Buenos Aires, Capital, agosto|74.

1.271.459 — River, Nº 1551|59. — Buenos Aires, capital, octubre|74.

1.271.460 — Siete Días Ilustrados, número 383|90. — Buenos Aires, capital, noviembre|74.

1.271.461 — Supernovelas, Nº 112|13. — Buenos Aires, Capital, noviembre|74.

1.271.462 — Ucar, Nº 202. — Buenos Aires, capital, septiembre|74.

1.271.463 — Guión, Nº 764|67. — Buenos Aires, noviembre|74. Lincoln.

1.271.464 — Progreso, Nº 1665|714. — Buenos Aires, noviembre|74. — Las Flores.

1.271.465 — La Propiedad, número 58, 3er. bimestre|74. — Buenos Aires, junio|74. — Zárate.

1.271.466 — Visión, Nº 1022|30. — Buenos Aires, noviembre|74. — Lezama.

1.271.467 — La Voz del Pueblo, número 24772|800. — Bs. Aires, noviembre|74. — Tres Arroyos.

Obras Inscriptas

1.271.468 — Nunca me olvidaré de ti, autor y edit.: Alicia M. de Cartea. — Buenos Aires, diciembre|74.

1.271.475 — La Doctrina Secreta, vol. 3: Antropogénesis, Iº Aut.: H. P. Blavatsky. Edt. Kier, 5ª edición, trad.: anonimo. — Buenos Aires, septiembre|74.

1.271.476 — Arpas Eternas, 5ª edición. Aut.: Hilarión de Monte Nebo (F.E. Edt Kier, t|2. — Buenos Aires, oct.|74.

1.271.477 — Comentarios sobre el vivir. Aut.: J. Krishnamurti. Recop.: D. Rajagopal. Edt.: Kier, 3ª edición, 1ª serie. Trad.: Anón. (no fig.). — Buenos Aires, septiembre|74.

1.271.478 — Los Brujos hablan. Aut.: Joan Baines. Edt. Kier, 3ª edicion. — Buenos Aires, septiembre|74.

1.271.481 — Flauta dulce. Método elemental, II. — Sistema digital. Cromático Aut. y Edt. María Luisa Natale de Bonelli. — Buenos Aires, mayo|74. 2ª edición.

1.271.499 — Inglés, lecc. 9|11. Aut. y Edit. Vladimir Popoff. — Buenos Aires. octubre|73. 2ª edición ampl.

1.271.500 — Inglés ejer. especiales, autor y editor: Vladimir Popoff. — Buenos Aires, diciembre|69.

1.271.501 — Inglés, lecc. 20 autor y editor: Vladimir Popoff. — Buenos Aires, marzo 70.

1.271.502 — Inglés, ejercicios avanzados. Aut. y Edt. Vladimir Popoff. — Buenos Aires, abril|71.

1.271.511 — Quiénes serán esos dos, balada, música: C. E. Rodriguez, María de la A. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.512 — Quiénes serán esos dos, balada, letra: C. E. Rodriguez, María de la A. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires noviembre|74.

1.271.513 — Caramelo me decías tú, balada, música: Victor Daniel. Edt. Orbita Produciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.514 — Caramelo, me decías tú, balada, letra: Victor Daniel. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.515 — Que trabajen los robots, rasg. doble, letra: Mario Millán Medina. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.516 — El cuartetazo, gaita, letra: M. Castellón, J. O. Morales. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.517 — El cuartetazo, gaita, música: M. Castellón, J. O. Morales. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.518 — Los perros de la vecina, merengue colombiano, música: M. Castellón, Cártago Torrecilla. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.519 — Los perros de la vecina, merengue colombiano, letra: M. Castellón, Cártago Torrecilla. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.521 — Las trincheras de Gómez, chamamé, música: Mario Millán Medina. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.522 — Que trabajen los robots, rasg doble música: Mario Millán Medina. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.523 — El conseguidor, chamamé, letra: Mario Millán Medina. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.524 — Este camino, chamamé, música: Mario Millán Medina. Edt. Orbita Producciones — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.525 — El conseguidor. chamamé, música: Mario Millán Medina. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.526 — Este camino, chamamé, letra: Mario Millán Medina. Edt. Orbita Producciones. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.271.547 — El Musical de la Mesa Ponte. Aut.: Heinz Wunderlich — Repres. teatro Comunidad San Bonifacio. — Buenos Aires, capital, agosto|73.

1.271.548 — Mi amigo Chaplin, aut. música: Miguel Angel Rondanto. Ejecut. teatro Del Centro, de Bs. As., Capital, julio|74.

1.271.549 — Del montón... tres. Aut.: Hugo Eduardo Florentin. — Repres. teatro Del Centro de Buenos Aires, Capital, agosto|74.

1.271.550 — El undécimo mandamiento. Aut.: Alma Bressan. — Repres. teatro, Pequeño Teatro, de Mendoza, septiembre|74.

1.271.551 — Abelardo es un Amigo. Aut.: Dora Corton. Mús.|esc. ejecut. teatro Astral, Casilla, S. Fe, Nov. 1974.

1.271.552 — Hay que Ayudar a Bettina. Mús. esc.: Dora Corton. Ejecut.|teatro Santa María del Buen Ayre, de Bs. As., Cap., agosto 1974.

1.271.553 — La Cacerola Paseandera. Mús. esc.: Dora Corton. Ejecut.|teatro El Papagayo, de Bs. As., Cap. agosto 1974.

1.271.554 — Chapatuti en Sandilandia. Mús. esc.: Daniel Ernesto Cossavella-Eduardo Roberto Cossavella. Ejecut.| teatro Payro, de Bs. As., Cap., julio 1974.

1.271.555 — Socorro Sociedad. Aut.: Zenón Mariani-Betuska-Ortiz - Carmen María. Repres.|teatro Del Centro, de Bs. As., Cap., junio 1974.

1.271.556 — Las Aventuras de Margarito Tereré. Libro: Zulema Nelly Alcayaga. Repres. teatro Odeón, de Bs As., Cap., octubre 1974.

1.271.557 — Las Aventuras de Margarito Tereré. Mús. esc.: Zulema Nelly Alcayaga. Ejecut.|teatro Odeón, de Bs. As., Cap., octubre 1974.

1.271.558 — Sicojoda. Aut.: Edmund Froid. Repres. teatro C. C. Afrodisiaco, De Bs. As., Cap., octubre 1974

1.271.559 — Los Cuernos de la Luna. Aut.: Félix Manuel Pelayo. Repres.| Sala Sarmiento, de Bs. As., Cap., agosto 1974.

1.271.560 — Teatro con Inconvenientes. Aut.: Marta Gaffuri-Luis Defferrari-Federico Silvio Calvetti y|o. Repres. teatro De La Cortada. Bs. As., Cap. agosto 1974.

1.271.561 — Teatro con Inconvenientes. Aut. Mús. esc.: Dora Corton Ejecut. teatro De La Cortada. Bs. As., Cap., agosto 1974.

1.271.562 — Ellos sin Puñado de Barro sin Costilla. Mús. esc.: Rodolfo Giunta. Ejecut.|teatro La Fábula. Bs. As., Cap., set. 1974.

1.271.563 — Lo Que Si Lo Que No. Aut. Teresa Lagomarsino de Di Lauro. irrad. por LU 3. Bs. As., agosto 1973. Bahía Blanca.

1.271.564 — A Mi Maestra con Cariño. Aut.: Guillermo y Horacio Pelay - Roberto Imperiale. Repres. teatro La Comedia de Rosario, S. Fe, julio 1974.

1.271.565 — Show Concert. Aut.: Rebeca Levis de Sofovich - Lilia Carmen Morales-Jorge José Alvarez y|o Repres. teatro Sans Souci de Bs. As., Cap., julio 1974.

1.271.566 — El ABC del Charango. Aut.: Ernesto Cavour. Edit.: Riwcordi Américana. Bs. As., junio 1974.

1.271.567 — Nuevos Apotemas del Doctor Segismundo Masel. Aut.: Segismundo Masel. Edit.: La Voz Del Mundo. Bs. As., diciembre 1974.

1.271.582 — Vida en el Amor. Aut.: Ernesto Cardenal. Edit.: Carlos Lohle. 4ª Edic. Bs. As., noviembre 1974.

1.271.583 — Salmos. Aut.: Ernesto Cardenal. Edit.: Carlos Lohle, 6ª edc. Bs. As., nov|74.

1.271.589 — Lluvia, mens. a 3, Nº 28. Prop.: Inta Ag. Coop de Extensión Rural de Bell Ville. Dir.: Néstor Edo Lucero. Cba., set|74. Bell Ville.

1.271.590 — Etapas Latinoamericanas, bimestr., a 7, Nº 36 37. Prop. Dir.: Cayetano Chappell. Bs. As., Cap., 4º bim| 1974.

1.271.591 — El Mensajero de la Sagrada Familia, bimestr., a 30. Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. Dir.: Emilio Neira. Bs. As., Cap., 4º bimestre|74.

1.271.592 — La Palabra Ucrania, ucranio|cast., seman., Nº 45 (2.184). Prop.: Asociac. Ucrania de Cultura Prosvita. Dir.: Román Prokopoyycz. Bs. As., Cap. dic|74.

1.271.593 — Dzwin (Campana), id. ucranio, bimestr., a|24, Nº 10 (270). Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen en la Rep. Argentina. Dir.: Boris Arijczuk. Bs. As., Cap., 5º bimestre|74.

1.271.594 — 7 de Julio, diario, a|12, número 2.800. Prop.. Suces. Juan Mussio. Dir.: María Esther Mussio de Cattáneo. Bs. As., dic|74 Sáenz Peña.

1.271.595 — Suplemento El Mensajero del Corazón de Jesús. mens. Prop.: Compañía de Jesús. Dir.: Mario Anzorena. Bs. As., Cap., dic|74.

1.271.597 — Esto es Turismo. mens., a|I, Nº 1. Prop.: Jorge Abelardo Marquez Miranda - Jorge Omar Irineo. Dir.: Jorge Omar Irineo Bs. As., Cap., diciembre 74.

1.271.607 — Optica, Perspectiva, Visión, en la Pintura, Arquitectura y Fotografía. Aut.: M. H. Pirenne. Edt.: Victor Lerú. Trad.: Luis Arena. Bs. As., julio|74.

1.271.605 — Credo de la Esperanza, canción. Letra y Edt.: Abel Bensi. Bs. As., dic|74.

1.271.606 — Credo de la Esperanza, canción. Mús. y Edt.: Abel Bensi. Bs. As., dic|74.

1.271.608 — Improvisando en Jazz. Aut.: Jerry Coker. Edt.: Victor Lerú. Trad.: Gerardo V. Huseby. Bs. As., julio|74.

1.271.613 — Teatro (Extraña Paralela - Rosas Rojas, y|o). Aut.: Susana Hubeid. Edt.: La autora (Nilda Susana Gigena de Hubeid), San Salvador de Jujuy, oct|74.

1.271.614 — Santiago Manta. Aut.: Tata Melcho (Juan F. Bianchi). Edt.: Juan F. Bianchi. Sgo. del Estero, set|74.

1.271.621 — Acción, quincen., Nº 203. Prop.: Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.R.L.. Dir.: Amero Luis Rusconi. Bs. As., Cap., dic|74.

1.271.622 — A Cada día Basta su Afán. Aut. y Edit.: Enrique González Trillo. Bs. As., nov|74.

1.271.629 — El Arte de ser un pobre rico y un rico verdaderamente rico. Aut. y Edit.: Santiago Bernardi. Bs. As., Capital, dic|74.

1.271.630 — Tato y Yo. Aut.: Jordán de la Cazuela. Edit.: Buenos Aires Edita S. A. Selecc. libretos: Jorge Luis Atienza. Bs. As., dic|74, 1ª edc.

1.271.631 — Los Ombuses de Falucho. Aut.: Juan Luis Gallardo. Edt.: Bs. As. Edita S. A. Bs. As., dic|74, 1ª edc.

Discos

Editados por Microfón Argentina S. A.

1.271.479 — CM-524: Trilby, y|o. Auts. varios. Int.: Ahmad Jamal. Bs. As., oct 74. Edit. por Odeón.

1.271.585 — Nº 6666: Yo sólo busco un cariño, y|o Auts. varios. Int.: José Augusto. Bs. As., nov|74.

1.271.586 — Nº 6669: El Paganini, y|o. Auts. varios. Int.: Cuarteto Los Ralos. Bs. As., nov|74.

1.271.587 — Nº 6699: Cuéntale, y|o. Auts. varios. Int.: Luciana. Dir.: Jorge Calandrelli, y|o. Bs. As., nov|74.

1.271.588 — Nº 6701: Igual que a mí, y|o. Auts. varios. Int.: Dyango. Bs. As., noviembre 74.

e.20|3 Nº 1.261 v.20|3|75

26 DE DICIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto Ley Nº 12.063|57

1.271.640 — Acción Rotaria, Nº 1949|52. Córdoba, nov|74.

1.271.641 — Comercio y Justicia, Egúia y Cía. Nº 123945 al 422. Córdoba, nov| 74.

1.271.642 — Mensajero Municipal, Nº 58. Córdoba, oct|74.

1.271.643 — Pregón de Ramírez, Nº 507| 11. E. Ríos. nov|74. Gral. Ramírez.

1.271.644 — Boletín de las II. EE. Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca y Col. Artalejos. Nº 352. L. Pampa, Jacinto Aráuz, dic|74.

1.271.645 — Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, Nº 1335|38, Neuquén, ciud., nov|74.

1.271.646 — Voz Seráfica, Nº 1511|14. Salta, nov|74.

1.271.647 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de San Juan, Nº 32. San Juan, nov|74.

1.271.648 — A Toda Marcha, Nº 78|79. S. Fe, nov|74. San Jorge.

1.271.649 — La Gaceta de Suardi, Nº 145. S. Fe, nov|74. Suardi.

Obras Inscriptas

1.271.658 — Julio Cortázar: Una Búsqueda Mítica. Aut.: Saúl Sosnowski. Edt.: Edic. Noé. Bs. As., set|73.

1.271.659 — Boletín Informativo, bimestr., Nº 41. Prop.: Unión de Docentes Jubilados y Pensionados de la Rep. Argentina. Dir.: Antonio Caputo. Bs. As., cap|5º bimestre|74.

1.271.660. — Ejemplo de Bondad, tango. Letr.: Armando R. Salgueiro. Edt. América. Bs. As., dic|74.

1.271.661 — Ejemplo de Bondad, tango. Mús.: Armando R. Salgueiro. Edt. América. Bs. As., dic|74.

1.271.666 — Tintorero ... Este Tango es para Vos, tango. Mús.: Tom Amer. Edt. Almali. Bs. As., nov|74.

1.271.667 — Tintorero... Este Tango es para Vos, tango. Letra: Ernesto Cardenal. Edt. Almali. Bs. As., nov|74.

1.271.680 — Flores Naturales, bailecito. Letra: Manuel Jaime. Edt. Edami. Bs. As., dic|74.

1.271.681 — Flores Naturales, bailecito. Mús.: Onofre Paz. Edt. Edami. Bs. As., dic|74.

1.271.682 — Si Sufres por un Querer, escondido. Letra: Mario E. Santillán. Edt. Edami. Bs. As., dic|74.

1.271.683 — Si Sufres por un Querer, escondido. Mús.: Ramón Luis Medina. Edt. Edami. Bs. As., dic|74.

1.271.684 — Real Sayana, chacarera. Letra: Pablo Raúl Truyenque. Edt. Edami. Bs. As., dic|74.

1.271.685 — **Real Sayana**, chacarera. Mús.: **Onofre** Paz. **Edt. Edami. Bs.** As., dic|74.
1.271.686 — **Sacha Kari Cantor**, gato. Letra: **Mario E. Santillán.** Edt. Edami. Bs. **As., dic|74.**
1.271.687 — **Sacha** Kari Cantor, gato. Mús.: **Miguel M. Sotelos.** Edt. Edami. Bs. **As.,** dic|74.
1.271.689 — **Ley** de Abastecimiento. Decr|Ley Nº 19.508. **Aut.:** Anón. Superv.: **Juan** Carlos Pereira Pinto - Miguel **Danielián.** Edt. El Coloquio. Bs. As., agosto|74, 1ª edc.
1.271.690 — Ley de Entidades Financieras. decr|Nº 1695|74 — (15|1). **Aut.:** Anón. Superv. Juan Carlos Pereira Pinto - Miguel Danielián. Edt. El Coloquio. Bs. **As.,** set|74, 1ª edc.
1.271.693 — **Normas de Estilo Periodístico.** Aut.: **Alejandro Nespral.** Edt. El Coloquio. **Bs.** As., marzo|74. 1ª edc.
1.271.691 — Yaguareté **(El Puma)**, quincen., a|2, **Nº 18.** Prop., dir.: Elías Natalio **Karas.** Bs. **As.**, cap., dic|74 (id. fig.: El Puma (Yaguareté).
1.271.692 — **Problemas** de Estadística. Aut.: **Jorge A. Funes. Edt.** El Coloquio. Bs. **As.** dic|74. (Tema: Probabilidades).
1.271.694 — **Circuitos** Administrativos, 3ª ed. Aut.: **Miguel Jorge Klein**. **Edt.** El Coloquio. **Bs. As.,** dic|74.
1.271.695 — **Revista Propaganda,** bimest, a|37, **Nº** 427. **Prop.: Asoc. Argentina** de **la** Propaganda. **Dir.:** Alfredo **Herrero.** Bs. As., cap.2º|3º bim|74.
1.271.696 — **El** Diálogo Judeo Cristiano. Para qué y **cómo.** t|I. **La Doctrina.** Aut.: Nissim **Elnecave.** Edt. Edic. La Luz y Edic. **Candelabro. Bs. As.,** oct|74.
1.271.697 — **El** Problema de la Identidad Judía. **Aut.:** Nissim **Elnecave.** Edt.: **La Luz. Bs.** As., nov|74.
1.271.705 — **El** Hueso **Florecido.** Aut.: **Carlos Alberto Debole.** Edt. Losada. 1ª ed. Bs. **As.,** dic|74.
1.271.716 — **Impuesto al Valor** Agregado. Aut.: Dino **Jarach. Edt. Liceo** Profesional Cima. Bs. As., **dic|74.**
1.271.717 — **Redacción Comercial,** t|I. Aut.: M. **N.** Lederman. Edt. Liceo Profesional **Cima. Bs. As.,** dic|74.
1.271.719 — **Temas** de **Leprología,** trim a|13, Nº 54. **Prop.:** Federac. del **Patronato** del Enfermo de **Lepra de la Rep.** Argentina. **Dir.:** Enrique **D. L.** Jonquieres. Bs. **As.,** cap|4º trim|74.
1.271.730 — **Canina**, b|mestr. a|3. Nº 17. Prop., dir.: Enrique Madoery. **Bs. As.,** cap|6º bim|**74.**
1.271.731 — **Avance Rural**, bimetr., a|4. Nº 20. **Prop.:** Enrique Rodolfo Madoery. Dir.: Enrique Madoery. **Bs. As.,** cap|6º bimetr|74.
1.271.732 — **Sujeto y Predicado. Aut.** y edit.: Carlos **Enrique Urquía.** Bs. As. dic|74.
1.271.739 — La **Noticia,** seman. a|6. Nº 276. Prop.: **Luis** María **Serralunga** Enrique **Calvo.** Dir.: **Luis María** Seralunga. Bs. As., **junio|74.** Bahía Blanca.
1.271.740 — **Cifara,** decenal. Nº 32. Prop. Cámara **Industrial** de **Fabricantes** de Autopiezas **de** la Rep. Argentina. Dir.: Ricardo **Agustín** Beliera. **Bs.** As., cap., nov|**74.**
1.271.741 — **Sensación,** mens. a|I. Nº 9 bis. Prop.: **Edit.** Nueva Frontera sca. Dir.: Roberto **Rocca. Bs.** As., cap., dic|74.
1.271.747 — Sij Slovenske **Svobode** (Alba de la Libertad Eslovena), id|Esloveno, a|6, Nº **2.** Prop., dir.: Rodolfo Jurcec. Bs. As., **cap.,** dic|74.
1.271.750 — **El Origen de la Familia,** de la **Propiedad Privada y** del **Estado.** Aut.: Federico **Engels.** Edt. **Claridad.** 10 ed. Vers|cast.: **Juan** Antonio de Mendoza. **Bs. As.,** set|**74.**
1.271.761 — **La** Reina de **la** Colmena que Atrapó el **Vértigo. Aut.: Noemí de** Keter (y **edit.). Bs. As.,** nov|74. **Edic** Primero lo **Primero.**
1.271.771 — **El Sol, diario.** Nº **13058.** Prop.: **Suees, José Antonio Blanco.** Dir.: **Lona H.H.S. de Blanco. Bs.** As., dic|74. **Quilmes**

Correcciones

1.270.787 — **(17 Dic|74) — Taquigrafía** Pitman, comerc. y **parlamentaria,** 5ª edc. Aut.: **Anón. Edt.: Academias** Pitman. **Bs. As.,** julio|74.
1.270.788 — **(17 Dic|74) — Taquigrafía** Pitman, **comerc.** y **parlamentaria, 6ª ed.** Aut.: **Anón. Edt. Academias Pitman. Bs. As., julio|74.**
1.270.796 — **(17 Dic|74) — Cantares a** la **Doña para antes y Después. Aut.:** Gregorio **Robertazzi. Edt. Zunino Ediciones.** Bs. **As.,** agosto|**74.**

e.20|3 **Nº 1.262** v.20|3|75

27 DE DICIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.271.971 — **Biblioteca de Oro Nº 41|42, Bs. As. Cap. Nov.|Dic.|74**
1.271.792 — **Biblioteca Romántica Nº** 135|**36**, Bs. As. Cap. Nov.|Dic.|74.
1.271.793 — **Bonita Nº 68|69,** Bs. As. Cap. **Dic.**|74.
1.271.794 — **Cariño Nº 165|66, Bs. As. Cap** Dic.|74.
1.271.795 — **Deseada** Nº **5|6, Bs. As. Cap. Dic. 74.**
1.271.796 — **Diabolik** Nº **32|33, Bs.** As. Cap. **Dic.|74.**
1.271.797 — **Fascinación** Nº 221|22, **Bs.** As. Cap. Dic.|74.
1.271.798 — **Fascinación** Film Nº 167|68, Bs. As. Cap. Dic.|74.
1.271.799 — **Páginas** Pirelli **Nº** 2|3, **Bs.** As. Cap. Set.|Dic.|74.
1.271.800 — **La** voz del País **Nº** 13|17, Bs. As. agosto Dic.|74.

Obras inscriptas

1.271.806 — Palabras para **Pablo** Neruda Aut. y Edt. Pascual **Frenda,** Rosario, Dic.|74. Santa **Fe.**
1.271.807 — Ansiedad de Paz, Aut. y Edt. Pascual **Frenda,** Santa **Fe.** Nov.|Dic.|74. Rosario.
1.271.808 — De Nuestra Patria, Historia y Tradición. Aut. y **Edt. María** Victoria de **D.** Onofrio, **Bs. As.** abril|74. **Quilmes.**
1.271.818 — Poemas para leer en Soledad. Aut. **Silvio** Ostrov. Edt. **Rafael** Silvio **Ostrov. Bs.** As. Nov. 74.
1.271.820 — Impuesto al valor agregado. Aut. Anon. (Grüno, Brandstadter y Asociados). Edt. Ergon, **Bs. As. Dic.**|74.
1.271.821 — Qué hacer en Pediatría. Vol. I: Aparato Respiratorio. **Aut. R. Katz. P. E.** Aguerre, colab. Carlos Pellegrini y|o Edt. Ergon, **Bs. As. junio**|74.
1.271.822 — Qué hacer en **Pediatría.** Vol. 2: Nefrología. Aut. Hugo **S. Puddu,** colaborador: Isidoro **Kofman, Raúl** Olivera, y|o Edt. Ergon, **Bs. As. agosto|74.**
1.271.843 — Las cotorritas **Australianas.** Aut. Carlos **Selva** Andrade. **Edt. Albatros. Bs. As.** Set.|74.
1.271.844 — La Chinchilla. **Aut. O. Parodi.** Edt. Albatros, Bs. As. **Oct.|74.**
1.271.845 — Fertilizantes. Aut. A. I. Gx. J. Papadakis. Edit. **Albatros,** Bs. As. Oct. 74.
1.271.846 — Cocker **Spaniel** Inglés. Aut. R. Taragano. Edt. **Albatros,** Bs. As. Nov.|74.
1.271.847 — Caza Mayor. Aut. **Carlos** Rebella. Edt. Albatros, **Bs. As. Set.**|74. R. de Escalada.
1.271.848 — Fruticultura **Moderna.** Aut. **Roberto Soler. Edt. Albatros, Bs. As.** Set. 74.
1.271.849 — Enigmas del Cristianismo Naciente. Aut. **Gerardo Mauger de la Branniere. Edit. Albatros, Bs. As.** Set. 74.
1.271.850 — **Vida Amorosa** de los Pájaros. **Aut. Carlos Selva Andrade.** ilustr. **Axel Amuchastegui. Edt.** Albatros, **Bs.** As. mayo|74. **R. de Escalada.**
1.271.858 — **Curso de Carburación** y Afinado de motores. Aut. Juan Gastón Tost. Edt. **Instituto Americano de Motores,** Bs. As. Dic. 74
1.271.860 — **Documentos** Iconográficos Argentinos. 10 libr. con **diaposit.** Aut. **Carlos** Alberto Pessano, **reproducc.** de: **Daufrensne.** Isola D'Hastrel, y|o Edt. Publicaciones, **C. A.** Pessano, **Bs. As.** Nov.|71.
1.271.864 — Maestros **del arte Argentino.** 6 libros c|diaposit. Aut. **Carlos Alberto** Pessano, reproducc. de. **López Sivori.** Victorica, y|o Edt. Ediciones Transcolar. Bs. As. marzo 72.
1.271.865 — **Ayer** Argentino, **8** bolsillos c|diaposit. (**Buenos** Aires. **Gente** de la Colonia y|o). Aut. Carlos **Alberto** Pessano. Edt. **Transcolar,** (reproducc. de: **Teodoro** Zollinger y|o), **Bs. As. marzo|72.**
1.271.880 — Hongos **Argentinos.** ut.|I Aut. J. **Raithelhuber** (y **Edit.**), **Bs.** As. **Nov.**|74.
1.271.936 — Manual Universal de Válvulas y reemplazos, 9ª. **Edc.** Aut. Anon. **Superv.** C. **A.** Miraglia. **Edt.** Glem. S. A **Bs.** As. enero|75.
1.271.937 — Hipnosis **Clínica** y Experimental. 3 Tms. Aut. William **Kroger** Trad. Rubén **Solis, Bs. As. Nov.**|74
1.271.943 — **Tiempo Hoy. Trim|a|4 Nº** 10. Prop. Comisión **Gremial** Interna **del** Banco Nac. de **Desarrollo. Dir.** Julio Horacio Lezcano. **Bs. As. Cap.** 4º trim|74.
1.271.944 — **Tegua.** Bimestr. **Nº** 13. **Prop. Instit. Nac. de Tecnología Agropecuaria Dir. Juan Alberto** Depetris. Cba. **6º bim.**|**74.** Gral. **Cabrera.**
1.271.945 — **El Pueblo,** diario, Nº **13.213. Prop. Emilio Surra** e **hijos. S. R. L. Dir. Juan Carlos Surra. E. Ríos. Dic.|74.** Villaguay.
1.271.946 — **Diabetes. Trim.|a 8.** Nº **39. Prop. Asociac. Defensa** del **Diabético.** Dir. Roberto **F. Orandi, Bs. As.** Cap. 3º Trim.|74.
1.271.947 — **Revista Tecnológica.** Mens., a|3 Nº 24. Prop. Dir. **Jorge** Slavutzky. Bs. As. **Cap. Oct.|74.**
1.271.948 — **El Diario,** diario a|I **Nº** 171. **Prop. Dir. Raúl Enrique Marc. Bs.** As. **Dic.**|**74. La Plata.**
1.271.949 — **Gaceta. — Diaria. — a|12. Nº 3974. — Prop.: Sociedad Impresora Platense** SACI. — **Director: Luis Beltrán Epele. — Bs. As.,** dic|**74.** — **La** Plata.
1.271.951 — **Maestros de la pintura. — Fascículos** 35|43. — **Autor:** Anónimo. **Edt.:** América Norildis **Editores** S. A. **(ANESA).** — Bs. As., set|oct|**74.**
1.271.952 — **Así fue la Segunda Guerra Mundial.** — **Autor: Anónimo. — Fascículos** 85 **al 97.** Edt.: **América Norildis** Edit. S. A. (**ANESA**). — **Bs. As.,** set|oct 74.
1.271.953 — Historia Universal. — **Fascículos** 11|23. — **Autor: Anónimo. Edt.:** América Norildis Edit. **S. A.** (ANESA). — Bs. As., agosto oct|74.
1.271.958 — **Canto** cotidiano. — **Autor** y edt.: Rafael **Blas** Esteban. — 1ª edc. Bs. As., dic 74.
1.271.962 — **Juntos** por el barrio. — Autor y edt.: Natalio C. **Farao.** — **Bs.** As., nov|74.
1.271.985 — Hormigas en el Zodíaco. — Autor y copyr.: Carlos **Prelooker.** — Edt.: Nuevas Ediciones Argentinas. — **Bs.** As., agosto|74.
1.271.986 — Reparación y ajustes de automóviles Renault 12 - Renault 12 **Break.** — Autor: Ignacio A. **Suárez** Quiroga. — Edt.: Cosmopolita. — Bs. As. agosto|74.
1.271.992 — Gato de los esteros. — Gato. — Letra: Felipe Rojas. — **Edt.:** Mai — **Bs.** As., nov|74.
1.271.993 — Gato de los esteros. — Gato. — Música: Luis Saltos. — Edt.: Mai. **Bs.** As., nov 74.
1.271.994 — Mi guitarra de zamba. — Zamba. — Letra: Felipe Rojas. — **Edt.:** Mai. — Bs. As., nov|74.
1.271.995 — Mi guitarra de zamba. — **Zamba.** — **Música:** Luis Saltos. — **Edt.:** Mai. — **Bs.** As., nov 74.
1.271.996 — **A** taco y lonja. — Milonga. **Música:** Pastor **Cores.** — Edt.: **Mai.** Bs. As., nov|74.
1.271.997 — **La** luz de la **pensión.** — Tango. — Letra: Héctor **Negro.** — Edt.: Mai. — Bs. As., nov|74.
1.271.998 — **La** luz de la **pensión.** — **Tango.** — Música: Aquiles **Reggero.** — Edt.: **Mai.** — **Bs.** As., nov 74.
1.272.000 — **Esquiú** Color. — Semanal. a|15. — Nº 764. — Propietario: **Edit. Esquiú** S. A. — Director: **Agustín** Luchia Puig. — Luis Eduardo Luchia **Puig.** — Bs. As., dic|74.
1.272.011 — **La** Muralla. — Autor: **Noé Nojechowiz.** — Public. en Galería M. **Céspedes** (Martina) de Bs. As., dic|74.
1.272.012 — El Espejo. — **Autor:** Noé **Nojechowiz.** — **Public.** en Galería Martina Céspedes. — Bs. As., dic 74.
1.272.014 — **Edipo.** — Autor: **Noé** Nojechowiz. — **Public.** en **Galería** Martina **Céspedes.** — **Bs.** As., dic|74.
1.272.013 — Los vasos comunicantes. — Autor: Noé Nojechowiz. — **Public.** en **Galería** Martina **Céspedes.** — **Bs. As.,** dic|74.

Discos

1.271.857 — **SLF 235** — Alrededor de un autorretrato y|o. — **Autor:** Ignacio **B. Anzoategui** (h). — **Int.:** Anzoategui y acomp. — **Edt.:** Producciones Fermata. Bs. As., nov 74.

Correcciones

1.268.534 — (4 dic|74) — Matemática para maestros. — Autor: **Pablo J. Gabba.** — Edt.: Edic. **Marymar.** — 1ª ed. **Bs.** As., mayo|74. — (adj|láminas).
1.269.063 — **(6** dic|74) — El nuevo camino para la humanidad de nuestro **tiempo.** — **Autor y** edit.: Mario Sbuelz. **Córdoba,** dic|74. — **Villa Giardino.**
1.268.988 — (6 dic|74) — Educación musical para los más **chicos.** — Autor: Rosa **Fader** de **Guiñazú.** — Jovita Kemelmajer de **Zonana.** — Edt.: Editorial **Miguel, Mendoza,** agosto|74.
1.269.129 — (6 dic|74) — Democracia y poder. — Polis griega y **Constitución** de Atenas. — Edt.: Edic. **Pannedille.** Autor: Héctor Rodolfo Orlandi. — Bs. **As.,** marzo|71.
1.269.537 — (11 dic 74) — Banco. — Autor: Henri **Charriere.** — Edt.: Emecé. 7ª impres. — **Traducción:** María Angélica Bosco. — Bs. As., mayo|74.
1.269.638 — (11 dic|74) — Está aprobado. **Paseito.** — Letra: Mibue Cejas. — Edt.: Melograf. — **Bs.** As., dic 74.

Autoría — Nueva titularidad de obra

1.270.832 — (17 dic 74) — Norberto Luis **Pispieiro y Urbano Fabián de Pedro, nuevos** titulares **de la** obra **Manual de Especificaciones Técnicas de Automóviles, Camiones y** Tractores **y** Guía **del** Comercio **y la** Industria **Automotor. — Autor:** Juan **Bautista Rodríguez. — Edt.:** Edic. **Speranza. — Bs.** As., **1972|73,** según testimonio en **Exp. Nº 1.241.904** del 17|mayo|**74,** y **Actas Notariales Nº 019680090** y **019680091.**

e.20|3 Nº 1.263 v.20|3|75

30 DE DICIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.272.039 — **De** la revista **Crucigrama. S|L. Nº 21, 22. Octubre,** noviembre.
1.272.040 — **La Palabra Ucrania. Bs As., Nº** 2183 **al 2186** inclus. **oct|1974.**
1.272.041 — **Bioquímica del Atlántico, Mar** del **Plata, Nº 61 al** 63. **Oct|noc.**
1.272.042 — **Medicina del Atlántico, Mar del** Plata. **Nº 188 al** 190. **Oct|nov**
1.272.043 — **Tiempo,** Nº 13.192 **al 13.265. Azul.** set. a nov.
1.272.044 — **Budkavlen, Oberá,** Misiones. S|Nº, diciembre.
1.272.045 — **Boletín** Salesiano, **Cap.** Fed. **Nº 342.** Oct a dic|**1974.**
1.272.046 — **Cámara** de **Comercio Francesa en la República Argentina. Cap. Fed.** Nº 593. **Octubre.**
1.272.047 — **Gestión, Cap.** Fed. **Nº 8.** Agosto|setiembre.
1.272.048 — **Hrvatski** Narod (**La Nación** Croata), Nº **109** y **110.** Nov|dic. **Bs.** As.

Obras Inscriptas

1.272.049 — El Chasqui, trimestral. **Prop.** Asoc. Mutual del Personal de la Direc. Gral. Impositiva. Direc.: Adolfo **Oscar** Torino. Nº 170. Cap. Fed.
1.272.050 — Podrás Imaginar (**Immagina**). Mús.: Duilio Radici - **Giancarlo** De Bellis. Edit.: Doble F. Bs. **As.,** 2|12|74.
1.272.051 — Podrás Imaginar (**Immagina**). Letra, aut.: Annarita **Spinaci.** Edit.: Doble F. Bs. As., 2|12|74.
1.272.052 — Llegarás Amor, vals. Mús.: Mario Atilio Platini. Edt.: Korn. **Bs.** As., 2|12|74.
1.272.053 — Llegarás Amor, vals. **Letra,** aut.: Abel Fontán. Edit.: Bs. **As.,** 2|12|74.
1.272.054 — Milonga para Sentirla, **Milonga.** Mús., aut.: Juan **Cambareri.** Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.055 — Mantones Rojo Fuego, **paso** doble. Mús., aut.: Rafael **Rossi.** Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.056 — Mantones Rojo Fuego, paso doble. Letra, aut.: Noemí E. **Selvas.** Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.057 — Solito en la Ciudad, **chamamé.** Mús., aut.: Teófilo **Marcelino Orlando** - Osvaldo Evaristo **Bruno.** Edit.: Korn. **Bs.** As., 2|12|74.
1.272.058 — Solito en la Ciudad, **chamamé.** Letra, aut.: Luis Tofani; **Edit.:** Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.059 — Como el Clavel y la **Rosa,** milonga. Mús., aut.: **José** Canet - **Nelly** Omar. Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.060 — Como el Clavel y la **Rosa,** milonga. Letra, aut.: **José Canet** - Nelly Omar. Edit.: **Korn. Bs. As.,** 2|12|74.
1.272.061 — Con mi Negra de **Parranda,** ritmo alegre. **Mús.,** aut.: Luis **Coria.** Edit.: **Korn.** Bs. As., 2|12|74.
1.272.062 — Con **mi** Negra de **Paranda,** ritmo alegre. Letra. aut.: Luis **Coria** - Ramulfo Taborda - Fredy. **Edit.:** Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.063 — Zambita de un Chango Triste, zamba. Mús., aut.: Arnaldo **Abel** Visconti. Edit.: **Korn.** Bs. As., 2|12|74.
1.272.064 — Zambita de un **Chango** Triste, zamba. Letra, aut.: **Victoriano** Félix Visconti. Edit. Korn. **Bs.** As., 2|12|74.
1.272.065 — Yo Fui Rey, tango. **Mús.,** aut.: Ronald Valentino. **Edit.:** Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.066 — Yo Fui Rey, tango. **Letra,** aut.: Abel Fontán. Edit.: **Korn. Bs.** As., 2|12|1974.
1.272.067 — Romance a mi **Posadeña,** galopa. Mús., **aut.:** Juan Méndez - Roberto Salinas - Carlos a **Palacios.** Edit.: Korn. **Bs.** As. 2|12|74.
1.272.068 — Romance a mi **Posadeña,** galopa. Letra, aut.: Juan Méndez - **Roberto** Salinas - Carlos a **Palacios.** Edit.: Korn. Bs. As., **2|12|74.**
1.272.069 — La Vidala, zamba. **Mús.,** aut.: Eduardo A. Granucci. Edt.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.070 — La Vidala, zamba. **Letra,** aut.: Eduardo a Granucci - Eduardo J. Fidanza. Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.071 — Dulce Manantial, zamba. Mús., aut.: Carlos A. Sánchez - Carlos A. Paliza. Edit.: Korn. **Bs.** As., 2|12|74.
1.272.072 — Dulce Manantial, zamba. Letra, aut.: Carlos A. Sánchez - Carlos **A.** Paliza. **Edit.** Korn. **Bs. As.,** 2|12|74.
1.272.073 — Glorioso Cabra Corral, zamba. Letra, aut.: Víctor Velazco. **Edit.:** Korn. Bs **As.,** 2|12|74.
1.272.074 — Glorioso Cabra Corral, zamba. Letra, aut.: **Enrique** Ponce **de** León. Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|**74.**
1.272.075 — Me Robaron el Pantalón, **zamba.** Mús., aut.: Víctor **Velazco. Edit.:** Korn. **Bs.** As. **2|12|74.**
1.272.076 — Me Robaron el Pantalón, **zamba.** Letra, **aut.:** Enrique Ponce **de León. Edit.: Korn. Bs.** As., **2|12|74.**
1.272.077 — **La Noche** del 16. Vidala, Mús, **Aut.:** Lito **Nevia. Edit.:** Korn. Bs. **As., 2 diciembre 1974.**
1.272.078 — **La** Noche del **16, Vidala.** Letra. **Aut.: Lucho Moncau,** Edit.: **Korn, Bs. Aires, 2|12|74.**
1.272.079 — **Milonga de Poncho y Luna, Milonga. Mús. Aut.: Rafael** Rossi. **Edit.: Korn. Bs.** As., **2.12|74.**
1.272.080 — **Milonga de Poncho y Luna. Milonga. Letra. Aut.: Francisco García Jiménez. Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.**
1.272.081 — **Exigencias de un Desconocido. Rock. Mús. Aut.:** Héctor **Federico Sáinz.** Edit.: **Korn. Bs. As.,** 2|12|74.
1.272.082 — **Exigencias** de un **Desconocido. Rock.** Letra. **Aut.:** Héctor **Federico Sáinz.** Edit.: Korn. Bs. As., **2|12|74.**
1.272.083 — Para ti Guainita Correntina. **Chamamé.** Mús. Aut.: **Emiliano Cardozo.** Edit.: **Korn. Bs. As., 2|12|74.**

1.272.084 — Para ti Guainita Correntina. Chamamé. Letra. Aut.: Emiliano Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.085 — Si Bien Sabes que te Amo. Chamamé. Mús. Aut.: Emiliano Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.086 — Si Bien Sabes que te Amo. Chamamé. Letra. Aut.: Emiliano Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.087 — Quiero que tu Sepas, Amor Mío. Balada. Mús. Aut.: Sergio Denis. Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.088 — Quiero que tu Sepas, Amor Mío. Balada. Letra. Aut.: Sergio Denis. Edit.: Korn. Bs. As., 2|12|74.
1.272.089 — Nena, no me Dejés Solo. Beat. Mús. Aut.: Gastón. Edit.: Korn. Bs. As., 19|12|74.
1.272.090 — Nena, no me Dejés Solo. Beat. Letra. Aut.: Gastón. Edit: Korn. Bs. As., 19|12|74.
1.272.091 — Rodando Solitario. Beat. Música. Aut.: Gastón. Edit.: Korn. Bs. As., 19|12|1974.
1.272.092 — Rodando Solitario. Beat. Letra. Aut.: Gastón. Edit.: Korn. Bs. As., 19|12|1974.
1.272.093 — Algo va a Pasar. Balada. Mús Aut.: Gastón. Edit.: Korn. Bs. As., 19|12|1974.
1.272.094 — Algo va a Pasar. Balada. Letra. Aut.: Miguel Angel. Edit.: Korn Bs. As., 19|12|74.
1.272.095 — Guitarra Suena Llorando. Balada. Mús. Aut.: Gastón. Edit.: Korn. 13|12|74. Bs. Aires.
1.272.096 — Guitarra Suena Llorando. Balada. Letra. Aut.: Gastón. Edit.: Korn. 13|12|74. Bs. Aires.
1.272.097 — Lo Pasado Pisado. Canción. Mús. Aut.: Gastón. Edit.: Korn. Bs. As. 13|12|1974.
1.272.098 — Lo Pasado Pisado. Canción. Letra. Aut.: Gastón. Edit.: Korn. Bs. Aires. 13|12|74.
1.272.099 — Mojada y Gris en la Tarde. Balada. Mús. Aut.: Gastón. Edit.: Korn Bs. As., 13|12|74.
1.272.100 — Mojada y Gris en la Tarde. Balada. Letra. Aut.: Cacho. Edit.: Korn Bs. As., 13|12|74.
1.272.101 — Despedida y Tristezas. Shake. Mús. Aut.: Gastón. Edit.: Korn. Bs. Aires, 2|12|74.
1.272.102 — Despedida y Tristezas. Shake. Letra. Aut.: Gastón. Edit.: Korn. Bs. Aires, 2|12|74.
1.272.103 — No mi Amor no Llores Tanto. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono Edit.: Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.104 — Tan Fácil Es. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. 18|11|1974.
1.272.105 — Tu Forma de Ser. Balada. Letra. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. 18|11|74.
1.272.106 — Ven Amor, Esperaré por Ti. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.107 — Soledad Vete Pronto. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono. Edit. Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.108 — Vienes Tú. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., 18|11|1974.
1.272.109 — Un Mundo a mi Manera. Balada Mús. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.110 — Sé Valiente y Cuéntale. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono. Editor: Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.111 — Por tu Amor Nací al Amor. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.112 — Usted... Mi Amor, Usted. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.113 — Estoy Enamorado, Estás Enamorada. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono-Ramiro Valente. Edit.: Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.114 — Tengo la Noche Lista Para Tí. Balada. Mús. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.115 — No Mi Amor, No Llores Tanto. Balada. Letra. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., 18|11|74.
1.272.116 — Tan Fácil Es Balada. Letra. Aut.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. Aires, 18|11|74.
1.272.117 — Tu forma de ser, balada, letra: Aut.: Armando Patrono. Edit. Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.118 — Ven amor, esperaré por ti, balada letra: Aut.: Armando Patrono. Edit. Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.119 — Soledad, vete pronto Balada. letra: Aut.: Armando Patrono. Editorial Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.120 — Vienes tú Balada, letra, autor: Armando Patrono. Edit. Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.121 — Un mundo a mi manera Balada. letra: Aut.: Luis A. Ferri. Edit. Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.122 — Sé valiente y cuéntame. Balada letra: Aut.: Julio Fontana. Edit. Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.123 — Por tu amor nací al amor. Balada. letra: Aut.: Julio Fontana. Editorial Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.124 — Usted... mi amor, usted. Balada letra: Aut.: Julio Fontana. Edit. Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.125 — Estoy enamorado, estas enamorada. Balada, letra: Aut.: Armando Patrono, Ramiro Valente. Edit. Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.126 — Tengo la noche lista para ti. Balada, letra: Aut.: Nora B. Milan, Armando Patrono. Edit. Korn. — Buenos Aires, 18|11|74.
1.272.141 — El Práctico, 8ª edición. Aut.: R. Rabaso F. Aneiros. Sdt. Los autores. Copyr.: Fernando Aneiros. — Buenos Aires, julio|74. — Avellaneda.
1.272.142 — Enigmas Parapsicológicos. Aut.: Weib Buhler. Edt. Caymi. — Buenos Aires, octubre|74. — Valentín Alsina.
1.272.143 — Método Yoga de Gimnasia Armónica. Aut.: Prakasananda. Edt. Caymi. — Buenos Aires, octubre|74. — Valentín Alsina.
1.272.144 — Floricultura. Aut.: Tulio Rosende. Edt. Caymi. — Buenos Aires, septiembre|74. — Volentín Alsina.
1.272.145 — Alternadores para Automóviles. Aut.: J. Fernández Pinto. Edt. Caymi. — Buenos Aires, octubre|74. — Valentín Alsina.
1.272.158 — Diagnóstico y Tratamiento de los Problemas de Aprendizaje. Aut.: Sara Pain. Edt. Edic. Nueva Visión, S. A. — Buenos Aires, octubre|73.
1.272.159 — Teoría y Técnica de Psicoterapias. Aut.: Héctor Juan Fiorini. Edit. Edic. Nueva Visión, S. A. — Buenos Aires, octubre|73.
1.272.160 — Estructuralismo y Sociología. Aut.: Filippo Barbado, Roland Barthes Pierre Bourdieu, y|o Selecc.: José Sazbon. Trad.: Jorge Giacobbbe, Cristina Iglesian. José Sazbon, y|o Edt. Edic. Nueva Visión. — Buenos Aires, febrero|73.
1.272.161 — El Análisis de Datos en la Investigación Social. Selecc. e introd.: Manuel Mora y Araujo. Auts.: Paul F. Lazarsfeld, Ernest Nagel, Hesbert H. Hyman, y|o Trad.: Lila Mora y Araujo, Lydia Redlbacher. Edt. Nueva Visión. — Buenos Aires, diciembre|73.
1.272.162 — Conceptos y Variables en la Investigación Social. Aut.: Francis Korn, Paúl Lazarsfeld, Allen H. Barton, y|o Selecc. Francis Korn y Manuel Mora y Araujo. Edt. Nueva Visión. Traducción: Luis Stuhlman, Victor Madueño. Elvira Rissech. — Buenos Aires, diciembre|73, 3ª edición.
1.272.163 — El Caso Schreber. Aut.: Franz Baumeyer, Maurits Katán, Philip M. Kitay, y|o Selecc. Oscar Masotta, Jorge Jinkis. Trad.: Helena Serrot, Margarita Peco, Antonio Bonnano, y|o Edt. Nueva Visión. — Buenos Aires noviembre 72.
1.272.164 — El Hombre de las Ratas, selección: Oscar Masota, Jorge Jinkis. autores: J. Chasseguet Smirgel, Sigmund Freud, Bela Grunberger, y|o Trads.: Marta Guastavino, Ramón Alcalde, Oscar Masotta, y|o Edt. Nueva Visión. — Buenos Aires, septiembre|73. 1ra. edición.
1.272.165 — Explicación y Modelos en Psicología. Aut.: José A. Castorina, Jorge Giacobbe, Graciela Ricco, y|o Edt. Nueva Visión. — Buneos Aires, noviembre|73, id.|fig.: Algunos aspectos de la conexión entre la Psicología social y la teoría de los juegos, de Michel Plom. Trad : Juana Bignozzi, 1ra. edición.
1.272.166 — Problemas y Estrategias del Diseño Arquitectónico. Aut.: Mario Molina y Vedia. Edt. Nueva Visión. — Buenos Aires, octubre|13, 1ra. edición.
1.272.167 — Semiología Psicoanalítica. Aut.: María Carmen Gear, Ernesto César Liendo, colab.: Luis J. Prieto. Edit. ueva Visión. — Buenos Aires, febrero|74.

(Continúa)

e. 20|3 Nº 1.264 v. 20|3|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 160|75

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63, de doscientas ochenta toneladas novecientos veinticinco kilogramos (280,925) de chapa de acero laminada en caliente con bordes de laminación, de acuerdo al siguiente detalle: ciento tres toneladas novecientos treinta y siete kilogramos (103,937) en unidades de 1—1|2" x 62" x 378"; noventa toneladas novecientos cuarenta y dos kilogramos (90.942) en unidades de: 1—5|16" x 62" x 378"; ochenta y dos toneladas doscientos setenta y un kilogramos (82,271) en unidades de 1—3|16" x 62" x 378" y tres toneladas setecientos setenta y cinco kilogramos (3,775) en un sola unidad de 2" x 6" x 17", desde Japón, a los efectos de proceder a la fabricación de tanques de acero desarmados, para almacenaje de petróleo.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.20|3 Nº 2.471 v.20|3|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

Base Naval de Ushuaia

REMATE

Taquillas metálicas, herramientas para carpintería, herrería mecánico. Heladeras vs., sillas, sillones tapizados, equipo soldadura autógena, muebles madera p|escritorio, 2 galpones chapa cabriada madera. 1 Block 4 cil. Camioneta Estanciera I.K.A. Chatarra avión Douglas C-54, etcétera.

Fecha y lugar del remate: El día 24 de marzo del cte. año, en la Base Naval Ushuaia, a 10 horas.

Exhibición: A partir del día 19 de marzo hasta el 23, inclusive, en la Base Naval Ushuaia y en el Batallón de Infantería de Marina Nº 5, Río Grande, en el horario de 10 hs. a 12 hs., de lunes a viernes días hábiles.

Folletos: En el lugar del remate y en esta Capital, en el Departamento Suministros, calle Tte. Benito Correa 1195, Dna. Sud, a partir del día 17 de marzo en el horario de 8,30 a 11,30 hs. días hábiles.

e. 17|3 Nº 2.318 v. 20|3|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Bonos Externos 1972 — 2a. Serie" de u$s. 700 Nros. 221.863; 224.740; 226.033|040 y 230.295|296; "Bonos Externos 1973" de u$s 875 Nros. 247.041; 252.353|354; 252.380|381; 253.176; 253.379 y 264.678|679; de u$s. 4.375 Nº 111.848 y de u$s. 8.750 Nº 5.165, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.

$ 924 e.26|2 Nº 22.298 v.28|2|75
e.3|3 Nº 22.298 v.31|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie" de u$s 400 Nos. 275.097|098 .con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 24 de enero de 1975.

$ 630.— e.6|2 Nº 20.670 v.28|2|75
3|3 Nº 20.670 v.21|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 1 de "Bonos Nacionales para Obras Públicas — 22ª Serie", de v$n. 90 Nº 222.591 y de v$n. 450 Nos. 35.676|692.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974.

$ 345.- e.12|3 Nº 11.190 v.31|3|75
e. 1|4 Nº 11.190 v.10|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación del 25|11 al 26|12|74, en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empresito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo". de v$n. 58, números 527.101|300; de v$n. 290, números 323.401|420 y de v$n. 580, números 139.901|920, con cupón Nº 7 y siguienes adheridos.

Buenos Aires, 29 de enero de 1975.

El Jefe de Departamento

$ 1.260 e. 12|2 Nº 20.993 v. 28|2|75
e. 3|3 Nº 20.993 v. 25|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha sido dispuesta la nulidad provisional de los siguientes títulos de "Bonos Nacionales para Obras Públicas, 21ª Serie"; de v$n. 1.000 Nos. 1.365.769, 1.373.179, 1.391.471|475, 1.483.904 y 1.484.898|900 de v$n. 5.000 Nos. 635.466|470, todos con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 700 e. 6|3 Nº 23.347 v. 4|4|75

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y FINANCIERA EXTERNA

Proyecto: 00.00.15 (radicación de capital).

Régimen solicitado: Ley 20.557 y Decreto Nº 413|74.

Actividades a realizar: Fabricación de auxiliares químicos y asfálticos para la construcción.

Posiciones:

NADE	NADI	NABALALC
39.07.00.09	39.07.02.99	39.07.0.99
27.16.00.09	27.16.00.00	27.16.0.02
27.16.00.09	27.16.00.00	27.16.0.02

Capacidad a instalar: 180.000 m2 de impermeabilizante plástico. — 250.000 l. de emulsión asfáltica. — 150.000 kg de sellador de juntas.

Monto de la inversión: $ 920.000,—.

Localización: Escobar, provincia de Buenos Aires.

Fecha de la puesta en marcha: 30 días después de aprobado el proyecto.

Plazo para informar (Art. 44, Decreto Nº 413|74): 15 días corridos desde la última publicación de este aviso.

$ 315.- e.18|3 Nº 25.132 v.20|3|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días, a las Personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. — Dirigirse a H. Irigoyen 1447 Bs. As.

APAZA, Cayetano.
ARNAL, Juan Bautista.
BARBIERIS, Berto José.
BARRIENTOS, Martín Pedro.
BENITEZ, Esteban.
BONARDO, Angel.
BOSQUE, Germán.
BRAC, Reynaldo Evaristo.
CAMARGO, Guido.
CAMBARERI, Anunciato.
CAMPOS, Rufino.
CAPFELLA, Félix.
CIOFFI, Liberato Domingo.
CORDOBA, Mario Alcides.
D'AGOSTINO, José Domingo.
DAMICO, Victorio.
DIAZ, Tomás Orlando.
DINES, Marcos.
ESPINOSA, Hugo Roberto.
FABIAN, Santos Simón.
FERNANDEZ, Lázaro.
FERRARO, Juan Carlos.
FREIRE, Juan.
GAMBOA, Victoriano.
GARCIA, Humberto.
GONZALEZ, Angel.
GROSSO, Henri Adolfo.
GRUBACKI, José.
HERNANDEZ, Héctor Osvaldo.
HIDALGO, Julio Argentino.
JUAREZ, Nei Carlos.
MAFONE, Rubén Nicolás.
MAIDANA, Víctor Hugo.
MALLEA, Escobar Félix.
MAR, Guillermo Carlos.
MARTUCCI, Carmela.
MEDINA, José Elías.
MEGINES, Miguel.
MORALES, Jorge Oscar.
MORALES, Roberto Oscar
MOYANO, Gerardo.
MUÑOZ, Fernando.
PAPAPETROPOULUS, Constantino.
PARINI, Jorge Alberto.
PAZ, Rodolfo Ernesto.
PEDERNERA, Ciriaco Nazareno.
PEREZ, Juan.
PERIN, Daniel Eduardo.
POEZ, Jorge Raúl.
PULVIRENTI, Horacio.
QUILLALAN, Félix.
QUINTEROS, Juan Benito.
QUIÑONES, José.
REINAGA, Plaza Sabino.
REYNOSO, Mateo.
REZZARA, Juan Carlos.
RUGGIERO, Ana Antonia.
SALDIVIA, Alberto.
SANCHO, Miguel Pedro.
SCATTONE, Donato.
SPOLTORE, Domingo Ramón.
TORRES, Nicolás Guillermo.
VALLEJOS, Simón Ovando.
VERA, Rubén.
VERON, Juan.
VICENTE, Mauriño.
VIVAS, Juan José.
VIVEROS, Oscar Mario.
WAGNER, Benito Miguel.
ZACARIAS, Luis.
ZARATE, Ricardo.
ZAWADZKI, Alejandro Justo.
ZIESCHANK, Geertrudis.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — María Esther Fernández, A|C. Area Administrativa.

e.11|3 Nº 2.126 v.24|3|75